GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

MENDOZA, 15 NOV 2022

RESOLUCION N° 3947 S

Visto el expediente electrónico N° EX-2022-07439963-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Argentino ha adoptado normativa internacional con jerarquía constitucional conforme lo establecido en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y en ese marco, ha ratificado mediante Ley N° 23.179, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, dictada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas; así como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belem Do Para", dictada en el marco de la Organización de Estados Americanos, mediante Ley N° 24.632;

Que en consonancia con dicha normativa internacional, el Estado Argentino ha promulgado la Ley N° 26.845 (Ley de Protección Integral de las Mujeres), con vigencia desde el 14/04/2009;

Que la violencia contra las mujeres implica "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual del poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (Ley 26.485);

Que por su parte, se encuentra en vigencia desde el 23/05/2012 la Ley N° 26.743 conocida como "Ley de Identidad de Género", por la cual se prioriza el derecho humano de toda persona a ser reconocida conforme su identidad de género, a desarrollar su persona como tal y a ser tratada de acuerdo a su identidad de género;

Que con la extensa normativa, el Estado Provincial asume impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y diversidades en todos sus estamentos y áreas;

Que en ese marco, este Ministerio busca impeler un proceso con el fin de adecuar su normativa interna y reglamentaria, conteste con dicha normativa internacional y nacional;

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Que en virtud de ello, equipos de trabajo interdisciplinarios presentaron oportunamente fundamentos y antecedentes, en los que se refleja la imperiosa necesidad de establecer un "Protocolo de Prevención y Abordaje de las Violencias en el Personal Policial y Penitenciario", garantizando el respeto por los derechos humanos y equilibrando las acciones con medidas positivas;

Que es necesario rechazar todo acto discriminatorio y de todo tipo de violencias, en cualquiera de sus tipos y modalidades, por lo que garantizar un ámbito de respeto de los derechos humanos;

Que es menester velar por el respeto e inclusión de todo el personal policial y penitenciario, sin distinción de identidad de género o colectivo al que pertenezca, grado, antigüedad, función ni ninguna característica específica que pudiera excluir o discriminar;

Que es menester brindar asesoramiento y acompañar a las personas involucradas en hechos de violencia, situaciones de grave estrés o en situaciones donde el personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza requiera algún tipo de tratamiento o intervención, asegurando el capital humano y el cuidado de terceros, tomando medidas proactivas de abordaje, seguimiento y prevención continua;

Que, es necesario coadyuvar a la actualización de medidas específicas que contribuyan al mejoramiento del servicio policial y penitenciario y al respeto de la diversidad, de los derechos humanos y el cuidado del personal perteneciente a este Ministerio;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR** el "Protocolo para la Prevención y Abordaje de las Violencias en Personal Policial y Penitenciario", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° - **DEJESE SIN EFECTO** el Memorándum N° 242/14 de la Dirección General de Policías y toda otra normativa que sea contradictoria al "Protocolo para la Prevención y Abordaje de las Violencias en Personal Policial y Penitenciario".

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA
LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Artículo 3° - Por intermedio de la Dirección General de Policías, de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, dar conocimiento y publicidad del "Protocolo para la Prevención y Abordaje de las Violencias en Personal Policial y Penitenciario", a la totalidad del personal policial, personal penitenciario, personal administrativo y personal civil dependiente de este Ministerio de Seguridad.

Artículo 4° - Remítase copia de la presente resolución a la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública y al Instituto de Formación Penitenciaria, a los fines de que el Protocolo aprobado en el art. 1° sea incorporado en las currículas académicas donde se instruya sobre las normativas policiales y penitenciarias vigentes.

Artículo 5° - Difundir mediante memorándum, circulares y/o cualquier otro medio de difusión dentro de este Ministerio de Seguridad mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de cada dependencia, los contactos necesarios para consultas, asesoramiento y/o denuncias.

Artículo 6° - Publíquese en la Orden del Día y en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

ANEXO

REF. EX-2022-07439963-GDEMZA-IGS#MSEG

Protocolo para la Prevención y Abordaje de las Violencias en Personal Policial y Penitenciario.

Ministerio de Seguridad
Provincia de Mendoza

Octubre, 2022.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Desarrolladores del proyecto (por orden alfabético):

- Prof. Lic. Alejandra Alaniz (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Procuradora Yasmín Dapás (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Claudia Llanos (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Jimena Moreno (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Abog. Nahir Otero (Unidad de las Mujeres y las Disidencias del Servicio Penitenciario Provincial).
- Lic. Cecilia Zambrano (Programa de Promoción Integral al Policía).

Colaboradores para el desarrollo del presente proyecto (por orden alfabético):

- Téc. Belén Bobba (Dirección Provincial de Género y Diversidad).
- Abog. Andrea Chávez (Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal).
- Abog. Rosana Dottori (Dirección de Enlace del Ministerio Público Fiscal).
- Abog. Belén González (Subdirectora de Capital Humano y Capacitación).
- Lic. Daniela Infante (Programa Provincial de Abordaje al Varón).
- Oficial Prefecto General Roberto Mango (Subdirector del Servicio Penitenciario).
- Natalia Martínez (Recursos Humanos del Servicio Penitenciario).
- Magíster Liliana Muñoz (Instrucción sumarial policial en violencia de género en Inspección General de Seguridad).
- Téc. Luciana Navarta (Instrucción sumarial policial en violencia institucional en Inspección General de Seguridad).
- Abog. Josefina Neirotti (Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad).
- Lic. Antonella Ortega (Sanidad Policial).
- Lic. Cecilia Reynoso (Defensoría del Personal Penitenciario).
- Abog. Facundo de Rosas (Defensoría del Servicio Penitenciario).
- Abog. Soledad Sansoulet (Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad).
- Lic. Jésica Tolín (Defensoría del Personal Penitenciario).
- Abog. Paula Vetrugno (Directora de Capacitación de I.U.S.P).
- Lic. Alejandrina Villegas (Programa de Promoción Integral al Policía).

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

Página 5 de 83

C. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Personas que brindaron consenso en cuanto al presente protocolo:

- Lic. Comisario General P.P. Roberto Favaro (Subdirección General de Policías).
- Lic. Comisario General P.P. (R) Marcelo Calipo (Dirección General de Policías).
- Pref. Gral. Eduardo Orellana (Dirección General del Servicio Penitenciario).
- Abog. Soledad Sansoulet (Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad).
- Marcelo Ruviño (División Liquidaciones del Ministerio de Seguridad).
- Lic. Cecilia Zambrano (Programa de Promoción Integral al Policía).
- Dr. Marcelo Puertas (Inspección General de Seguridad).
- Prof. Lic. Alejandra Alaniz (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Jimena Moreno (Coordinación de Proyectos y Capacitación de Inspección General de Seguridad).
- Lic. Jésica Tolín (Defensoría del Personal Penitenciario).
- Abog. Nahir Otero (Unidad de las mujeres y las disidencias del Servicio Penitenciario Provincial).
- Abog. Paula Vetrugno (Dirección de Capacitación de I.U.S.P).
- Abog. Andrea Chávez (Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal).
- Abog. Emiliana Lilloy (Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia).
- Lic. Cecilia Reynoso (Defensoría del Personal Penitenciario).
- Dra. Rosana Dottori (Dirección Enlace Institucional del Ministerio Público Fiscal)
- Lic. Daniela Infante (Programa Provincial de Abordaje al Varón)
- Téc. Belén Bobba (Dirección Provincial de Género y Diversidad)

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Índice

Justificación de la problemática 8
Violencia de género 10
Anexo I 12
"Principios rectores de actuación ante distintas situaciones con personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza" 12
I.0. Principios rectores 12
I.0.1. Conceptos claves en el protocolo 12
I.1. Toma de conocimiento 14
I.2. Confidencialidad 14
I.3. Comunicaciones 14
I.4. Víctima 15
I.4.1. Asesoramiento 15
I.4.1.1. Espacios de asesoramiento institucional 15
I.4.1.2. Espacios de asesoramiento externos al Ministerio de Seguridad 15
I.5. Respecto de los distintos órganos, oficinas y estamentos intervinientes 15
I.5.1. Jefe de dependencia o personal jerárquico a cargo 16
I.5.2. Inspección General de Seguridad 16
I.5.2.1. Departamento de Asuntos Internos 17
I.5.3. Junta de disciplina 17
I.5.4. Programa de Promoción Integral al Personal Policial 17
I.5.4.1. Respecto del registro digital de intervenciones 17
I.5.4.2. Entrevista: deberes de la persona entrevistadora 17
I.5.4.2.1. Proceso de entrevista 18
I.5.5. Dirección General de Policías 18
I.5.6. División Sanidad Policial 18
I.5.7. Dirección de Capital Humano y Capacitación 19
I.5.8. Dirección General de Administración 19
I.5.9. Dirección de Seguridad Vial 19
I.6. Junta de Salud mental 20
I.7 Respecto de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias 20
I.8 Respecto de la Defensoría del Personal penitenciario 20
I.9. Entrevista 21
I.9.1. Serán deberes de la persona entrevistadora en ámbitos administrativos del Servicio Penitenciario 21
I.9.2 Proceso de entrevista 21
I.10 Respecto del rol de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario 22
Anexo II 23
"Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género con personal policial de la Provincia de Mendoza" 23
II.1. Tipos de intervenciones 23
II.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento 23
II.3. Respecto de las medidas urgentes 23

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

II.4. Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía 25
II.4.1. Respecto del programa de abordaje de las violencias para los supuestos 2 y 3 ante potenciales victimarios policías 27
II.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje de las violencias con orientación en varones y las nuevas masculinidades 27
II.5. Respecto de la intervención de Sanidad Policial 27
II.6. Respecto del rol de la Dirección General de Policías 27
II.7. Respecto de las actuaciones administrativas 28
II.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas 28
II.9. Respecto de las medidas de protección administrativas 28
II. 10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse 29
A. En el Programa de Promoción Integral al Policía 29
B. Ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza 29
C. Ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género (MOVIG) 30
D. Ante la Dirección de Género y Diversidad 30
II.11. Cláusula Residual 30
Anexo III 31
"Protocolo de abordaje ante otros tipos de violencias en el personal policial de la provincia de Mendoza" 31
III.1. Tipos de intervenciones ante otros tipos de violencia (excluye a violencia de género) 31
III.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento 31
III.3. Respecto de las medidas urgentes 31
III.4. Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía): 32
III.4.1. Respecto del programa de abordaje de las violencias 34
III.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje de las violencias 34
III.5. Respecto de la intervención de Sanidad Policial 35
III.6. Respecto del rol de la Dirección General de Policías 35
III.7. Respecto de las actuaciones administrativas 35
III.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas 35
III.9. Respecto de las medidas de protección administrativas salvo para Supuesto 3 36
III.10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse 36
III.11. Cláusula Residual 36
Anexo IV 37
"Protocolo de abordaje institucional ante casos de grave estrés postraumático y situaciones donde el personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza requiera algún tipo de tratamiento o intervención" 37
IV.1 Tipos de intervenciones 37
IV.2 Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento: 37
IV.3. Respecto de las medidas urgentes: 37
IV.4 Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía: 38
IV.5 Respecto de la intervención de la Defensoría del Personal Penitenciario: 38
IV.6 Respecto de la intervención de Sanidad Policial 39

Secretaría de Despacho Gral. CONTROL FU

JM

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

IV.7 Respecto del rol de la Dirección General de Policías 39
IV.8 Respecto de la intervención de la Jefatura de Seguridad Vial 39
IV.9 Respecto de las medidas adoptadas 39
IV.10 Respecto de los medios habilitados para asesorarse 40
Anexo V 41
"Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza" 41
V.1. Tipos de intervenciones 41
V.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento 41
V.3. Respecto de las medidas urgentes 41
V.4. Respecto del abordaje en la Unidad de las Mujeres y Disidencias y de la Defensoria del Personal Penitenciario 43
V.4.1. Respecto de los distintos dispositivos de abordaje al varón. 46
V.5. Respecto de la intervención de la Defensoría del Personal Penitenciario 47
V.6. Respecto del rol de la Dirección General del Servicio Penitenciario 47
V.7. Respecto de las actuaciones administrativas 47
V.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas 47
V.9. Respecto de las medidas de protección administrativas 48
V.10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse 48
A. Ante la Dirección de la Unidad de las mujeres y las disidencias 48
B. Ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza 49
C. Ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género (MOVIG) 49
D. Ante la Dirección de Género y Diversidad 49
V.11. Cláusula Residual 50
Anexo VI 51
"Protocolo de abordaje institucional ante otros tipos de violencias en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza" 51
VI.1. Tipos de intervenciones 51
VI.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento 51
VI.3. Respecto de las medidas urgentes 51
VI.4. Respecto de la intervención de la Defensoria del Personal Penitenciario 52
VI.4.1. Respecto del programa de Co-construcción de nuevas masculinidades 54
VI.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje al varón 54
VI.5. Respecto del rol de la Dirección General del Servicio Penitenciario 54
VI.6. Respecto de las actuaciones administrativas 55
VI.7. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas 55
VI.8. Respecto de las medidas de protección administrativas 55
VI.9. Respecto de los medios habilitados para asesorarse 56
VI.10. Cláusula Residual 56

Fundamentación 57
Normativa Internacional 59
Pacto de San José de Costa Rica -Ley 23.054/84- 59
Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Ley 23.179/85- 59

Secretaría del Despacho General
CONTROL

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)- ONU- 59
Declaración y Plataforma de acción de Beijing (1995) - ONU- 59
Convención de Belém do Pará [Ley de erradicación de la violencia contra las mujeres n° 24.632/96] 59
Principios de Yogyakarta [Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género] 60
Normativa Nacional 60
Penalización de actos discriminatorios [Ley 23.592/88] 60
Protección integral de violencia contra las mujeres [Ley 26.485/09] 60
Derecho a la identidad de género [Ley 26.743/12] 61
Protocolo Marco para el abordaje de las violencias por motivos de género en el sector público nacional 61
Restricción de portación, tenencia y transporte del arma de dotación del personal de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad. Resolución 1515/2012 62
Resolución 37/2020 Ministerio de Seguridad de la Nación [Protocolo general de actuación de registros personales y detención para la personas pertenecientes al colectivo LGTB+] 62
Normativa Provincial 62
Licencias especiales del personal de la administración pública provincial [Ley 5811/91] 62
Código Procesal de Familia y Violencia Familiar [Ley 9.120 Mendoza, 13 de Noviembre de 2018] 63
Normativa Local 63
Resolución 71/2001 "Violencia Intrafamiliar de IGS" 63
Resolución 380/14 "Violencia de Género de IGS" 64
Memorándum 242/14 "Retención de armamento" [DGP] 64
Aspectos normativos específicos para personal de seguridad 64
Lineamientos para el correcto abordaje, intervención y prevención de violencias basadas en género dentro de las fuerzas policiales y de seguridad 64
Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencias contra las mujeres y de quienes se autoperciban como tales, en el servicio penitenciario de la provincia de Mendoza 65
Fundamentación cuantitativa 67
La violencia según datos sobre sumarios en IGS 67
Tabla 1. Sumarios policiales en Inspección General de Seguridad desde 2015 a 2021 según tipos de violencias. 68
Figura 1. Gráfico de barras con línea de tendencias en sumarios policiales en IGS desde 2015 a 2021 según tipos de violencias. 68
Tabla 2. Sumarios penitenciarios en Inspección General de Seguridad desde 2015 a 2021 según tipos de violencias. 69
Figura 2. Gráfico de barras con línea de tendencias en sumarios penitenciarios en IGS desde 2015 a 2021 según tipos de violencias. 69
La violencia de género en policías según datos del Programa de Promoción Integral al Personal Policial 69
Tabla 3 Intervenciones de Asistencia al Policía en casos de violencia de género entre 2016 y 2021 según se tratara de víctimas o victimarios. 70

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

MIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Figura 3. Gráfico de barras con línea de tendencia en intervenciones de Asistencia al Policía en casos de violencia de género entre 2016 y 2021 según se tratara de víctimas o victimarios. 70

Fundamentación cualitativa 70

Información adicional sobre casos policiales y penitenciarios 71

Antecedentes de Violencia de Género que involucra a personal policial según notas periodísticas 71

Policía asesina al sobrino y madre de su ex pareja también policía 71

Un efectivo policial amenaza con su arma reglamentaria a sus compañeros luego de ser denunciado por su pareja en contexto de violencia de género 72

Un policía mató a balazos a su pareja también policía 72

Antecedentes de Violencia Institucional 72

Antecedentes de suicidios que involucra a personal policial 72

Un efectivo se quitó la vida luego de que le restituyeron su arma reglamentaria 72

Un efectivo se quitó la vida dentro de un vehículo oficial luego de dejar al Gobernador en casa de gobierno 73

Un efectivo se quitó la vida en San Rafael 73

Antecedentes que involucra a personal policial 73

Una efectivo comenzó a los tiros luego de una pelea con un vecino 73

Un policía amenazó de muerte a un preventor por un conflicto con su pareja 73

Una efectivo mató a su pareja y luego se quitó la vida 74

Un efectivo amenazó con quitarse la vida si le daban el traslado 74

Una efectivo fue asesinada por la ex pareja de su actual pareja, ambos policías 74

Antecedentes que involucran a personal penitenciario 74

Dos penitenciarios quedaron complicados tras protagonizar casos de violencia de género 74

Caso Torturas en San Felipe 75

Bitácora del proceso de elaboración 76

Reuniones preliminares 76

Reunión en Dispositivo Provincial de abordaje al varón el 03 de noviembre del 2021 76

Reunión en IGS el 17 de noviembre del 2021 76

Primer encuentro Provincial de abordaje al varón el 07 de diciembre del 2021 77

Reunión en IGS el 10 de marzo del 2022 77

Primer encuentro en Dirección General de Policías el 21 de abril del 2022 77

Segundo encuentro en Dirección General de Policías el 29 de abril del 2022 77

Tercer encuentro en Dirección General de Policías el 12 de mayo del 2022 78

Reunión en IGS el 16 de mayo del 2022 78

Reunión en IGS el 31 de mayo del 2022 78

Reunión en Dirección General de Policías el 09 de junio del 2022 78

Reunión en IGS el 23 de agosto del 2022 79

Ministerio de Seguridad
Secretaría Gral.
Despacho Gral.
CONTROL

JM

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Justificación de la problemática

Las violencias se encuentran instauradas en la sociedad. Argentina es uno de los países de la región con mayor activismo de violencia y las instituciones no escapan a ello. Esto refleja la urgencia de la transformación en las fuerzas de seguridad y armadas, para deconstruir las formas autoritarias, garantizar los derechos humanos y una vida libre de todo tipo de violencias, siempre con miras a prevenir situaciones de alto riesgo e incluso la letalidad, dado que se trata de un grupo que requiere un abordaje específico por su condición de portar armas de fuego y por el manejo cotidiano de altos niveles de estrés y violencia.

La cultura policial y penitenciaria se caracteriza por una fina división entre el uso de la fuerza que demanda la labor y la violencia en la que se puede convertir un accionar. Tanto la violencia institucional, como la laboral, la de género y la intrafamiliar, se han incrementado en la policía y penitenciaría de Mendoza. Así lo han reflejado las innumerables notas periodísticas que se publican a diario en sitios locales. Esta primera apreciación cualitativa, se ve reforzada por los datos institucionales que administra la Inspección General de Seguridad en torno a la cantidad de sumarios llevados a cabo por este tipo de violencias. En sentido similar, el Programa de promoción integral al policía, que registra sus intervenciones y la cantidad de situaciones a las que asiste; lo que permite percibir la magnitud de la problemática.

Ante la visible necesidad de actualizar las acciones de prevención y abordaje, no solo de las violencias sino también de las situaciones de grave estrés a las que se pueda ver sometido el personal policial y penitenciario y casos donde existe un consumo de sustancias, ya sea dentro o fuera del ámbito laboral, en el que el personal requiera algún tipo de abordaje o acompañamiento psicólogico y/o social; se inició un proceso de trabajo colaborativo con diferentes actores que se ven involucrados en la toma de decisiones cada vez que ocurre un hecho de las citadas características. Las partes involucradas se comprometieron a desarrollar el proyecto realizando sus aportes en un documento colaborativo que se trabajó en línea y estuvo liderado por responsables del Programa de Promoción Integral al Policía, de la Coordinación de Proyectos y Capacitación de la Inspección General de Seguridad y de la Unidad de Mujeres y Disidencias del Servicio Penitenciario.

El equipo desarrollador mantuvo reuniones con el resto de colaboradoras/es que aportaron sobre sus áreas y otros aspectos que nutrieron el resultado final (ver proceso en "bitácora"). Se destaca que la participación de actores claves ha favorecido al *consenso* para la modificación de normativas internas que afronten las situaciones desde una perspectiva proactiva ante el abordaje y prevención de violencias y situaciones de grave estrés en la que el personal policial y/o penitenciario se vea involucrado como víctima o victimaria/o. En el marco de este consenso se ha buscado incluir a todo el personal policial y penitenciario del Ministerio de Seguridad; sin distinción de identidad de género, colectivo al que pertenezca, grado, antigüedad, función, ni ninguna otra característica específica que pudiera excluir y/o discriminar.

En este proyecto se propone la elaboración del **"Protocolo para la prevención y abordaje de las violencias en el personal penitenciario y policial"**. Con el mismo, se aspira a *erradicar cualquier acto discriminatorio, actos de violencias en general y de violencias por motivos de género en particular, así como la revictimización del personal que sufre una situación de grave estrés.* En el enfoque del proyecto, se han considerado las ventajas y desventajas del personal policial y penitenciario, sobre todo, para prever la actuación más benigna ante el personal que de manera cotidiana utiliza armas de fuego para su función. En este orden, los anexos preestablecen acciones de

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

entrega y retención *preventiva de armamento* a los fines de resguardar la seguridad física y emocional tanto del personal policial o penitenciario, así como de terceros.

Si bien la "erradicación" puede tornarse utópica, se prioriza el trabajo proactivo y preventivo para el abordaje de las violencias en cualquiera de sus tipos y modalidades. Se enfatiza en un ámbito de respeto de los derechos humanos, por medio del asesoramiento y acompañamiento a las personas involucradas en los hechos de violencias actuales, latentes y/o de situaciones de grave estrés a partir de acciones interdisciplinarias e intersectoriales que ofrezcan respuestas inmediatas ante esta problemática que flagela a nuestra sociedad y de la que somos parte responsable tanto en su origen como en su erradicación.

Para la elaboración del protocolo, se ha tenido en cuenta una justificación y con la revisión de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, se ha incluido el bosquejo de la posible resolución que podría aprobar el Sr. Ministro de Seguridad, junto a sus seis anexos, los cuales abordan los siguientes temas:

A. **Anexo I:** "Principios rectores de actuación ante situaciones de distintos tipos de violencia con personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza"
B. **Anexo II:** "Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género con personal policial de la Provincia de Mendoza"
C. **Anexo III:** "Protocolo de abordaje ante otros tipos de violencias en el personal policial de la provincia de Mendoza"
D. **Anexo IV:** "Protocolo de abordaje institucional ante casos de grave estrés postraumático en personal policial de la Provincia de Mendoza"
E. **Anexo V:** "Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza"
F. **Anexo VI:** "Protocolo de abordaje institucional ante otros tipos de violencias en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza"

A los fines de reflejar la profundidad con la que se ha trabajado el protocolo; luego de sus seis anexos, se incluye una fundamentación jurídica de diversa normativa vinculada a la perspectiva de género, al respeto por la diversidad, a la no discriminación y a los espacios libres de violencias. Se reseña la normativa que se ha tomado en cuenta, conforme los siguientes ámbitos:

1. Normativas Internacionales: (1) Pacto de San José de Costa Rica [Ley 23.054/84]; (2) Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [Ley 23.179/85]; (3) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU, 1993); (4) Declaración y Plataforma de acción de Beijing (ONU, 1995) ; (5) Convención de Belém do Pará [Ley de erradicación de la violencia contra las mujeres n° 24.632/96]; (6) Principios de Yogyakarta [Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género].

2. Normativas Nacionales: (1) Ley sobre Penalización de actos discriminatorios [Ley 23.592/88]; (2) Ley de Protección integral de violencia contra las mujeres [Ley 26.485/09]; (3) Ley de Derecho a la identidad de género [Ley 26.743/12]; (4) Protocolo Marco para el abordaje de las violencias por motivos de género en el sector público nacional; (5) Restricción de portación, tenencia y transporte del arma de dotación del personal de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad. [Resolución 1515/2012]; (6) Protocolo general de actuación de registros personales y detención para la personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ [Resolución 37/2020 Ministerio de Seguridad de la Nación].

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

3. **Normativas provinciales**: (1) Ley de Licencias especiales del personal de la administración pública provincial [Ley 5811/91 y su modificatoria: Ley 8806/15]; (2) Código Procesal de Familia y Violencia Familiar [Ley 9.120/18].

4. **Normativas locales**: (1) Resolución 71/2001 "Violencia Intrafamiliar de Inspección General de Seguridad"; (2) Resolución 380/14 "Violencia de Género de Inspección General de Seguridad"; (3) Memorándum 242/14 "Retención de armamento" [Dirección General de Policías].

5. **Normativa específica para el personal de seguridad**: (1) Lineamientos para el correcto abordaje, intervención y prevención de violencias basadas en género dentro de las fuerzas policiales y de seguridad [Resolución 407/2020]; (2) Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencias contra las mujeres y de quienes se autoperciban como tales, en el Servicio Penitenciario de la provincia de Mendoza [Resolución 1874/21 de la Dirección General del Servicio Penitenciario].

Además, otro fundamento de relevancia para la actualización de protocolos, está dado por una recomendación que recibió el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza en torno al primer caso reconocido como femicidio transversal en la jurisprudencia. En la mencionada sentencia (autos nº P- 98.930/14 caratulados "Fiscal C/ Ontivero Arancibia por Homicidio Calificado"), se emite una serie de **recomendaciones** para las autoridades de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Mendoza, en relación a (1) diseñar, implementar y controlar el cumplimiento de un protocolo orientado a la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito de la Policía y Penitenciaría de Mendoza, detallando todos y cada uno de los pasos a seguir, los deberes que incumben a cada rol funcionarial; (b) diseñar e impartir cursos de capacitación para la prevención de la violencia con un especial enfoque de género orientado a la prevención de la violencia contra la mujer; (c) asegurar la adecuada atención médica y psicológica a víctimas de este flagelo.

Ministerio de Seguridad
Secretaría de Despacho
CONTROL

Violencia de género

El caso Ontivero y las sugerencias en su fallo, dan lugar a un apartado que permita abordar la violencia de género debido a las características específicas y al aumento de hechos. El observatorio de las violencias de género "Ahora Que Sí Nos Ven" registra 127 femicidios en Argentina entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022. Comparado a la cantidad de horas, se puede leer como 1 femicidio cada 34 horas. Además, registra 95 intentos de femicidio. En este contexto, el 64% de los femicidios fue cometido por las parejas y exparejas de las víctimas y en 5 casos los femicidas fueron policías y un militar. Del total de mujeres víctimas de feminicidios, 21 habían realizado al menos una denuncia y 12 tenían medidas de protección. En estos meses, al menos 118 niños/as perdieron a sus madres como consecuencia de esta violencia machista.

JM

Es preciso comprender las desigualdades que hemos incorporado y transmitido históricamente, así como identificar aquellas acciones a desarrollar para una real equidad entre hombres y mujeres. Aquí se refleja la importancia de los cursos de capacitación que se recomiendan en el fallo Ontiveros, sobre todo reflexionar y resignificar las formas de relacionarnos entre varones y mujeres, para evitar esa violencia contra las mujeres que se basa en la afirmación de la superioridad del sexo masculino por sobre el de las mujeres.

En los informes del Observatorio, que fueron expuestos anteriormente, se destaca la preocupación por el accionar de las fuerzas de seguridad que ejercen violencia contra las mujeres utilizando sus armas reglamentarias. En ocasiones, familiares y allegados

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

a las víctimas han hecho mención de situaciones de violencia previas, que las mujeres no han denunciado, lo que vislumbra la dificultad que tienen estas mujeres de pedir ayuda y acercarse a realizar una denuncia contra una persona que pertenece a la institución donde denuncia.

En el año 2021, en el marco de la Mesa Federal de Seguridad, Género y Diversidad creada por resolución 407/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación se refuerza la idea de que las instituciones policiales están atravesadas todavía hoy por fuertes desigualdades de género que no solo afectan el desarrollo de la carrera policial sino que se traducen en modalidades de maltrato laboral. Al mismo tiempo, el personal de las fuerzas no está exento de las formas de violencia de género que tienen lugar en el ámbito privado y que son constitutivas de las estructuras sociales patriarcales en las que vivimos nuestras relaciones.

Asimismo, la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 4° refiere: *"Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".*

Esta reseñada ley nacional tipifica la violencia contra las mujeres según la forma que asuma el acto de violencia, generando el tipo de: violencia física, psicológica, sexual, económica/patrimonial, simbólica y política. Según el ámbito donde se manifiesta el o los actos de violencia, la misma puede ser: doméstica, institucional, laboral; contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y mediática, agregando también la violencia en la vía pública y en la política.

Mayormente los sujetos agresores se mueven en ambientes en los cuales las víctimas se encuentran subordinadas. Ello se produce paulatinamente en un contexto de continua agresión y correlativo deterioro de la personalidad de la víctima. Tratándose de instituciones verticales y sumamente estructuradas, en las que la *subordinación* es parte de la función. Se entiende que la misma está actuando responsablemente al actualizar sus recursos humanos, protocolos y actuaciones a fin de promover espacios de trabajo equitativos y libres de violencia. Pero esto es, además, una invitación a revisar nuestra cotidianeidad personal, familiar, laboral, comunitaria y social para deconstruir las lógicas patriarcales que en ellas circundan y sostienen las violencias.

Considerando que la normativa en relación a derechos humanos y perspectiva de género es abundante, se han utilizado de base marcos normativos internacionales, nacionales, provinciales y locales, con aquellos aspectos de carácter relevantes que se han considerado vinculantes y abarcativos para el desarrollo de este proyecto.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo I

"Principios rectores de actuación ante distintas situaciones con personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza"

Se destaca la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario de manera preventiva y proactiva con la finalidad de mitigar las diferentes situaciones de las instituciones de seguridad. Uno de los caminos que se ha considerado como viable, es la fomentación del cuidado del capital humano, el fortalecimiento de la seguridad física y emocional de los mismos; el establecimiento de principios rectores que sirvan de orientación hacia formas de actuar ante distintos hechos donde se vea involucrado personal policial y penitenciario; pero sobre todo, trabajando preventivamente en la resignificación de acciones que puedan reflejar hechos de violencia naturalizados.

I.0. Principios rectores

Celeridad, confidencialidad, contención, orientación, oportunidad, economía, eficacia, eficiencia, sencillez, perspectiva de género, no revictimización, prevención y erradicación de las violencias, respeto, protección; escucha activa y empática de quien recibe las consultas, con actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios; igualdad, equidad, sensibilización, fortalecimiento del marco administrativo de investigación de victimarios policías y penitenciarios, capacitación y transversalidad de medidas de erradicación y cese de violencias; acceso a al información, permitiendole recibir toda la información acerca del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

I.0.1. Conceptos claves en el protocolo

A los fines de contextualizar, se enuncia que se entiende por cada una de las violencias que se abordan en el presente protocolo, así como otras palabras claves que favorecen la comprensión de lo dispuesto:

- **Violencia de género**: toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las mujeres y de quienes se autoperciban como tales. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta a toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer, o a quienes se autoperciban como tales, en desventaja con respecto al varón.

- **Violencia intrafamiliar**: toda forma de abuso, físico o psíquico, o maltrato entre personas emparentadas tanto por consanguinidad o afinidad, produciendo daños a la integridad emocional, psicológica o física de una persona.

- **Violencia laboral**: toda conducta de acción u omisión, directa o indirecta, disposición, criterio o práctica, ejercida en el ámbito laboral que atente contra la vida, dignidad, libertad, seguridad personal, integridad física, moral, sexual, psicológica o social de los trabajadores o trabajadoras. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad, cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razones de edad, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga.

- **Violencia Institucional:** toda acción u omisión que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o sexual de una persona o de grupos de

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

personas cuando dichos padecimientos sean infligidos por cualquier integrante de la policía o penitenciaría de Mendoza, en el ejercicio de sus funciones.

- **Situaciones de grave estrés postraumático**: todo hecho de gravedad en el que se vea involucrado el personal policial y/o penitenciario que afecte su estabilidad emocional o psíquica, producto de una intervención en sus labores o durante su prestación del servicio. La situación de grave estrés puede darse en forma individual o colectiva y requiere la contención psicológica.

- **Perspectiva de género:** se remite a la inclusión de esta perspectiva en el análisis de hechos y sobre todo, en una toma de decisiones que no desconozca los sesgos que se pueden producir al no reconocer las inequidades que surgen en función del sistema sexo/género. Incluir perspectiva de género significa mirar y tomar decisiones visibilizando la condición de desventaja que se ha generado a partir de construcciones culturales y sociales que refuerzan las desigualdades estructurales que subyacen a los procesos de socialización de género. Esta perspectiva favorece la construcción de instituciones más justas, inclusivas e igualitarias.

- **Medidas de protección administrativas**: consiste en la toma de decisiones que garanticen los derechos de las personas víctimas con el propósito de evitar o hacer cesar cualquier tipo de violencias y evitar el castigo y revictimización. Algunas ejemplos de estas medidas pueden ser: (a) licencia especial por violencia de género, (b) permisos que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o de salida durante la jornada de trabajo; (c) derivaciones a centros médicos, espacios asistenciales y/o de contención; (d) cambios de destinos o permanencia en el mismo; (e) toda otra medida que favorezca la contención y protección a la víctima, siempre que resulte la acción más favorable a la situación.

- **Licencia especial por violencia de género**: se entiende como una medida de protección administrativa que consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas en virtud de lo establecido en el artículo 1° y 2° de la ley 8806/16.

- **Abuso de Armas:** El delito consistente en disparar un arma de fuego contra una persona, aun sin herirla, y para reprimir también la agresión con toda arma, aunque tampoco se causare herida.

- **Amenaza:** La acción consiste en anunciar a una persona y con el propósito de infundirle miedo, un daño futuro que recaerá sobre la víctima o un tercero, dependiente de la voluntad del que lo anuncia.

- **Alcoholemia:** entiéndase como prueba que determina la cantidad de alcohol que hay en su sangre.

- **Estupefaciente:** toda sustancia natural o sintética psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), actuando por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

- **Psicotrópico:** cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).

- **Psicofármaco:** todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

- **Delito doloso:** consiste en llevar a cabo una acción antijurídica, a sabiendas de su ilicitud. Es decir, son dolosos aquellos delitos que se cometen a conciencia, siendo el autor completamente consciente de la acción que se lleva a cabo.

- **Abuso sexual:** se le define desde una forma amplia a todas las actividades donde se obliga a otra a realizar actos sexuales incluyendo el acceso carnal con penetración. Son aquellos que atacan la libertad de elegir el acto sexual y la voluntad sexual de una persona. Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad de las personas. (a) cuando se realicen en una persona sin su consentimiento actos sexuales con o sin el propósito de penetrar a la víctima. (b) cuando se obligue a una persona a realizarlos. (c) cuando se obligue a la víctima a presenciarlos. (d) cuando se obligue a una persona a exhibir su cuerpo. (e) cuando promocione o facilite la prostitución. (f) en casos de proxenetismo agravado y rufianería. (g) cuando difunda imágenes y espectáculos pornográficos de menores. (h) exhibiciones obscenas. (i) sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual. (j) ciberacoso sexual infantil o grooming. (k) corrupción de menores.

- **Autoeliminación:** engloba todos aquellos actos deliberados que se realizan con el fin de auto-agredirse con diferentes grados de lesiones e intención de morir.

I.1. Toma de conocimiento

Cualquier funcionario policial y/o penitenciario, administrativo o civil que desempeñe funciones en ámbitos del Ministerio de Seguridad o que sea responsable de algún área en la que trabaje el personal policial y/o penitenciario y que por motivos personales y/o laborales, presenciara y/o tomara conocimiento de situaciones y/o hechos que involucre a personal de las fuerzas de seguridad, deberá evitar:

A. Comentarios revictimizantes.
B. Desaliento de la continuidad de búsqueda de contención, de realizar la denuncia y de solicitud de medidas de protección administrativas.
C. Descrédito de quien expone una situación de violencia o realiza una denuncia por tales motivos.
D. Interpelaciones o lecturas que impliquen un juicio de valor anticipado a la investigación.
E. Divulgar información sobre los hechos investigados.

La/el funcionaria/o que fuese notificada/o por cualquier medida judicial o administrativa relacionada con cualquier otro tipo de violencia, deberá presentarse inmediatamente en su dependencia y comunicar a su superior jerárquico, a los efectos de sujetarse a las medidas ordenadas en la presente resolución.

I.2. Confidencialidad

Todas las partes que tomen conocimiento de situaciones de violencia, deberán mantener extremada confidencialidad del caso. Solo se realizarán comunicaciones a los estamentos imprescindibles y se evitará en todo momento la victimización secundaria (revictimización).

I.3. Comunicaciones

Cualquier persona que cumpla funciones en la Policía o en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza y presencie una situación y/o hecho de violencia, deberá en forma inmediata:

A. Dar conocimiento al Programa de Promoción Integral al Personal Policial cuando se trate de personal policial que es víctima o victimario de cualquier tipo de violencias o se encuentre en una situación de grave estrés postraumático.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

B. Dar conocimiento a la Unidad de las mujeres y las disidencias, cuando se trate personal penitenciario víctima de violencia de género.
C. Dar conocimiento a la Defensoría del Penitenciario cuando se trate de personal penitenciario que sea víctima de violencia laboral e institucional o ante situaciones de grave estrés postraumático.
D. Dar conocimiento a la Defensoría del Penitenciario cuando se trate de personal penitenciario que sea victimario en todo tipos de violencias, tal como la de género, laboral e institucional o ante situaciones de grave estrés postraumático.
E. Realizar las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Seguridad a través de los medios habilitados.
F. Realizar la denuncia penal y/o administrativa, según correspondiere por Ley; pero teniendo en cuenta que para la denuncia penal por violencia de género se debe contar con el consentimiento de la víctima.

I.4. Víctima

Cualquier mujer, o quien se autoperciba como tal, que se considere víctima de cualquier tipo de violencia establecida en la Ley 26485/09, puede denunciar la situación ante la autoridad judicial y/o administrativa, en virtud de los medios habilitados.
Cualquier persona que se considere afectada por algún otro tipo de violencia ya sea intrafamiliar, laboral y/o institucional, puede denunciar la situación ante la autoridad judicial y/o administrativa.
Las víctimas podrán solicitar medidas de protección administrativas, con el propósito de poner fin a la situación de violencia o evitar la misma. En caso de violencia de género, las víctimas también podrán hacer uso de la Licencia especial por violencia de género.

Ministerio de Seguridad
Secretaría de Despacho Gral.
CONTROL

I.4.1. Asesoramiento

Cualquier persona que tenga sospechas o dudas sobre un caso potencial de violencia en cualquiera de sus formas, podrá consultar sobre cómo abordar la situación en las áreas correspondientes.
Todas las personas intervinientes en una situación de violencia o de grave estrés, deberán informar a las personas afectadas los lugares de asesoramiento de los cuales dispone.

JM

I.4.1.1. Espacios de asesoramiento institucional

- Programa de Promoción Integral al Personal Policial: por cualquier tipo de violencias y ante situaciones de grave estrés postraumático.
- Unidad de mujeres y disidencias: por violencia de género
- Defensoría del personal Penitenciario: en todos los casos, excepto la violencia de género.

I.4.1.2. Espacios de asesoramiento externos al Ministerio de Seguridad

Todo el personal policial y penitenciario que resulta víctima de violencia de género o de otros tipos de violencia en contexto de género, sin necesidad de denunciar penalmente, podrá asesorarse y solicitar contención en entes externos, tales como:

- Dirección de Género y Diversidad de la provincia de Mendoza.
- Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza.
- Mesa Orientadora en Violencia de Género (MOVIG) del Ministerio Público Fiscal.
- Áreas municipales de género y diversidad.

I.5. Respecto de los distintos órganos, oficinas y estamentos intervinientes

En virtud de que hay infinitas posibilidades de situaciones que pueden surgir, se establecen pautas esenciales que deben seguirse. Sin perjuicio de ello, en el caso de no

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

se enuncie una unidad específica que pudiera intervenir, por analogía deberá seguir las pautas generales que se enuncian en este anexo.

I.5.1. Jefe de dependencia o personal jerárquico a cargo

Con la persona víctima de algún tipo de violencia:

A. La comunicación debe ser asertiva. En tal sentido, nunca apelar a gritos ni insultos. Brindar asistencia y seguridad a la víctima, así como del resto de las personas en el ámbito laboral.

B. Se le ofrece a la persona agredida ir a un lugar tranquilo resguardándolo/a de la vista de la persona agresora para que cuente lo que sucedió, garantizando, además, credibilidad a su relato. Se le pregunta qué necesita y cómo quiere actuar.

C. Se le informa sobre instituciones cercanas y competentes al momento, sin forzarla a hacer la denuncia.

D. Es importante no obligarla a hablar si no quiere, ni imponer soluciones; menos aún culpabilizar a la víctima, ni alimentar la emocionalidad de la situación, logrando la *no revictimización.*

E. Priorizar la tranquilidad, voluntad y seguridad.

F. Los mismos serán los responsables de velar por que no se dispongan medidas que perjudiquen a la/el denunciante (Por ejemplo, traslados de destino no solicitados por la/el denunciante), dejando en claro que ante un hecho se le consultará a la víctima si quiere ser trasladada/o; mientras que en el caso de destinos en común, se le consultará si prefiere que se le otorgue el traslado a la/el victimaria/o.

G. Se deberá considerar según la situación de la víctima el o los mecanismos de justificación en caso de ausencias o incumplimiento de horarios motivados por la situación en particular.

En todos los casos:

A. En caso de haber menores (niños/niñas o adolescentes) que sean víctimas primarias o a los que se les hayan vulnerados sus derechos, se solicitarán directivas al Equipo Técnico Interdisciplinario. Darle intervención al Ayudante Fiscal interviniente por Jurisdicción a los fines de solicitar directivas

B. Comunicar y elevar vía mail o GDE, el preventivo con los pormenores del hecho

C. Remitir concepto funcional de la dependencia de revista de las/os involucradas, a las instancias superiores que correspondan.

D. En todos aquellos casos qué no revistan carácter de graves o que no se encuentren comprendidos dentro de los presentes anexos, se deberán solicitar directivas al personal del programa de promoción integral al personal policial a los fines de determinar el protocolo a aplicar.

I.5.2. Inspección General de Seguridad

La Inspección General de Seguridad, como organismo de control de las policías y del servicio penitenciario provincial, prevé que sus integrantes se formen en la atención empática ante situaciones de violencia. Además, garantiza que las personas que reciban denuncias atendiendo a potenciales víctimas cuenten con formación en perspectiva de género, al igual que las/os instructores sumariantes que lleven adelante la investigación de hechos de violencias, sobre todo, de las violencias en contexto de género.

Sin perjuicio de las funciones que la ley establece para este organismo, deberá coordinar con el Programa de Asistencia al policía y la Defensoría del Personal Penitenciario, a fin de recibir toda la información de lo trabajado por los distintos profesionales, durante el inicio, proceso y finalización de programas de abordajes a las violencias, incluidos los abordajes con orientación al varón, a los fines de contemplarlo en el procedimiento sumarial.

En caso de que requiera traslados preventivos, se asegura de contar con la anuencia de la víctima, a los fines de que no se vea perjudicada innecesariamente, más allá del cargo, función o jerarquía que ostente.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

I.5.2.1. Departamento de Asuntos Internos

El personal del Departamento de Asuntos Internos de la Inspección General de Seguridad deberá capacitarse en perspectiva de género y estrategias empáticas de abordaje en situaciones de crisis, a los fines de evitar la victimización secundaria.

El personal del citado departamento deberá hacerse presente en el lugar del hecho cuando se trate de situaciones en las que personal policial o penitenciario sea victimario y que revistan carácter de graves.

En todos los casos, deberá coordinar las acciones con profesionales del Programa de Promoción Integral al policía y de la Defensoría del personal penitenciario.

I.5.3. Junta de disciplina

El personal que desarrolle sus funciones en la Junta de disciplina, deberá actualizarse constantemente en cuanto a la jurisprudencia y carga probatoria en temas de violencia de género y otro tipo de violencias, a los fines de mantener criterios actualizados a las corrientes jurídicas. Sin perjuicio de ello, deberá incluir la perspectiva de género al momento de decidir la aplicación de sanciones.

En caso de situaciones que no sean de extrema gravedad y no se trate de sujetos con repitencia o reiterancia de inconductas, considerará el desarrollo que el personal involucrado haya tenido en los programas de abordaje a las violencias.

I.5.4. Programa de Promoción Integral al Personal Policial

El personal del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía) en todos los casos y teniendo como fin atender la problemática y realizar las derivaciones a instituciones externas de asesoramiento y acompañamiento que considere oportunas, deberá adecuarse a llevar a cabo una escucha activa y empática, siempre con confidencialidad y respeto, tratando de no *generar una revictimización*, con el fin de lograr una contención - orientación y un adecuado acceso a la información.

Toma conocimiento de los hechos por medio de comunicación del jefe de dependencia, de manera presencial o por medio de comunicación radial del centro estratégico de operaciones en casos de emergencia.

I.5.4.1. Respecto del registro digital de intervenciones

El Programa de Promoción Integral al policía, como concentrador de intervenciones ante todos los hechos donde policías que padecen las distintas situaciones, llevará a cabo un registro digital de carácter reservado y confidencial, cuyos datos podrán utilizarse como un conjunto a los fines estadísticos y descriptivos de la problemática, siempre sin exponer datos personales.

Los datos personales podrán ser brindados a requerimiento de personal y autoridades competentes con fundamento suficiente a efectos de evitar la proliferación de información.

I.5.4.2. Entrevista: deberes de la persona entrevistadora

A. Informar a la víctima que puede o no efectuar la denuncia en sede penal.

B. Solicitar que se tomen medidas de protección administrativas en forma inmediata o aquellas que se estimen pertinentes conforme el riesgo asociado al caso. Indefectiblemente, se deberá tener en cuenta la opinión de la persona afectada.

C. Adjuntar informe de las actuaciones cuando la víctima decida iniciar actuaciones administrativas o penales.

D. Informar a la persona que tiene derecho a solicitar una Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia de género según lo establecido en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 8806, sin necesidad de contar con denuncia previa.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

E. Libera confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática. Se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la denunciante no quiera expresar, con el fin de evitar la revictimización.
F. Promover la celeridad administrativa.
G. Labrar constancia de asistencia a la entrevistada.
H. Realizar seguimiento de la situación a fin de garantizar el acceso a la justicia penal y administrativo, con el propósito de evitar vulneración de derechos.

I.5.4.2.1. Proceso de entrevista

La entrevista será efectuada por profesionales del área con formación acreditada en perspectiva de género. En caso de ausencia o de carencia de profesionales con acreditación de formación en perspectiva de género, la máxima autoridad presente ya sea en el Programa de Promoción Integral al Personal Policial o en el equipo de la Unidad de mujeres y las disidencias, o en el equipo interdisciplinario de la Defensoría del Personal Penitenciario, según corresponda, serán quienes realicen la entrevista, por lo que resulta imprescindible que todos los miembros de estas unidades se capaciten en perspectiva de género. Se entiende que es de suma importancia la intervención de al menos un profesional de la Salud Mental al momento de la entrevista.
La persona entrevistada podrá asistir, si lo quisiere, con una persona de su confianza a los fines de ser contenida emocionalmente y así poder aportar:
A. Datos filiatorios de la víctima y victimario.
B. Descripciones precisas de los hechos, tanto acciones u omisiones que representen violencia, siempre que la víctima desee hablar y/o si su estado emocional se lo permite.
C. Tiempo y lugar de lo ocurrido.
D. Descripción de la relación entre las personas involucradas.
E. Expectativas respecto de la presentación realizada (investigación administrativa, solicitud de medidas de protección administrativas, denuncia penal o de otra índole, asesoramiento y orientación, necesidad de contención, y acompañamiento terapéutico, entre otros).
F. Medidas de protección administrativas que se soliciten por la víctima o que se sugieran por el equipo entrevistador.
G. Datos de los/las integrantes del grupo familiar conviviente y de la red social de contención y seguridad de la víctima.

I.5.5. Dirección General de Policías

Habiéndose interiorizado del caso, será quien disponga los cambios de destinos que correspondieren, solicitando informe al Personal de Programa Integral al Personal policial en cuanto a la conveniencia de traslados.

I.5.6. División Sanidad Policial

Los profesionales de salud mental de las áreas de psicología, trabajo social y psiquiatría deberán atender al personal involucrado, en forma confidencial, preferencial y de manera muy urgente; debiendo determinar:
A. Grado de riesgo para portar arma.
B. Estado psíquico y anímico actual del personal derivado.
C. Sí reviste algún grado de peligrosidad para sí y/o terceros.
D. Pronóstico.
E. Necesidad de tratamiento. Sí hubiere, deberá indicar tipo, modalidad y lugar de realización.
F. Mencionar cualquier dato de interés que los profesionales crean pertinente informar.
G. Disponer los medios para realizar el seguimiento del efectivo en su evolución y comportamiento.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

H. Mientras perdure la evaluación, se realizará el resguardo preventivo del armamento, (cuando se considere que hay riesgo en la vida del personal o porque el hecho de que posea un arma, represente un riesgo a terceros), por lo que la misma no podrá ser restituida hasta tanto el equipo profesional interviniente lo indique.
I. En los casos en que se aborde al personal, se llevará a cabo un control cada 30 días o plazo que estime pertinente, con el fin de realizar la evaluación psicológica para la restitución del armamento reglamentario.
J. En los casos en que determine la retención de arma, deberá comunicar esta situación inmediatamente a la ANMAC.
K. En el caso de que el personal se encuentre con Apto Psicológico para el uso del arma reglamentaria, pero las condiciones familiares o de su entorno íntimo fueran riesgosas para con él, el profesional interviniente podrá determinar que la misma sea portada únicamente en servicio, debiendo ser entregada en la dependencia una vez finalizado el mismo, modalidad Arma en guarda, bajo responsabilidad del jefe de dependencia o del área que determine la Dirección General de Policías.
L. Ante la ausencia de indicadores psicopatológicos, se priorizará no otorgar días para tratamiento de salud, ni a la víctima ni al victimario, salvo que, la evaluación interdisciplinaria llevada a cabo, determine que es necesario este tipo de licencia.
M. Al momento del control, en caso de victimas por situaciones de violencia de género se otorgara, según si el caso lo requiere, el uso de licencia especial sujeto evolución y evaluación, asistencia médica o psicológica, con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
N. El equipo interdisciplinario especializado en la perspectiva de género, llevará a cabo una actuación respetuosa, responsable, no realizando una revictimización en caso de consulta y/o denuncia. Deberá informar y disponer medidas de protección y en todo momento realizar un acompañamiento a la víctima.
O. Según el caso lo amerite se deberá contar con la presencia de los profesionales del Programa de promoción integral, contando con una Guardia Pasiva, la cual actuará ante eventuales requerimientos, los días sábados, domingos y feriados, aportando los teléfonos de contactos, distribuidos según la zona geográfica.

I.5.7. Dirección de Capital Humano y Capacitación

La Dirección de Capital Humano y Capacitación o en su defecto, el área responsable, no solicitará la modificación de la situación económica de la víctima o de la/el funcionaria/o involucrados en los casos de violencia o estrés postraumático.
Tampoco solicitará la aplicación de descuentos, en los casos en los que la División Sanidad Policial disponga licencia para tratamiento de la Salud como consecuencia del hecho de violencia.

I.5.8. Dirección General de Administración

No modificará la situación económica de la víctima o de la/el funcionaria/o involucrados en los casos de violencia o estrés postraumático.
Tampoco aplicará descuentos, en los casos en los que la División Sanidad Policial disponga licencia para tratamiento de la Salud como consecuencia del hecho de violencia.
Ello, sin perjuicio de los descuentos que pudieran generarse por sanciones administrativas.

I.5.9. Dirección de Seguridad Vial

La Jefatura de Seguridad Vial será la responsable de comunicar a Capital Humano y Capacitación para el corte de pago de plus de chofer en los casos qué correspondiere y remitirá los resultados de las evaluaciones a la Dirección General de Policías y a los jefes de Dependencia correspondientes.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Mientras qué el Centro de Capacitación Provincial será el encargado de dictar las capacitaciones correspondientes una vez qué el efectivo presente constancia de finalización de inhabilitación a los fines de volver a obtener su licencia de conducir. Asimismo deberá re instruir y evaluar a los choferes para determinar su apto en tal caso.

I.6. Junta de Salud mental

El profesional de salud mental deberá atender al personal involucrado, en forma confidencial, preferencial y de manera muy urgente, debiendo determinar:

A. Grado de riesgo para portar arma.
B. Estado psíquico y anímico actual del personal derivado.
C. Si reviste algún grado de peligrosidad para si o para terceros.
D. Necesidad de tratamiento. Si hubiere. Deberá indica tipo, modalidad y lugar de realización.
E. Mencionar cualquier dato de interés que los profesionales crean pertinentes mencionar.
F. Mientras perdure la evaluación, se realizará el resguardo preventivo del armamento, (cuando se considere que hay riesgo en la vida del personal o porque el hecho de que posea un arma, represente un riesgo a terceros), por lo que la misma no podrá ser restituida hasta tanto el profesional interviniente lo indique.
G. En los casos en que se aborde al personal, se llevara a cabo un control cada 30 días o plazo qué estime pertinente, con el fin de realizar la evaluación de salud mental para la restitución del armamento reglamentario.

I.7 Respecto de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias

El personal de la Unidad de mujeres y las disidencias en casos de violencia de género donde la víctima sea penitenciaria y teniendo como fin prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia o discriminación deberá adecuarse a llevar a cabo una escucha activa y empática, siempre con confidencialidad y respeto, tratando de no *generar una revictimización*, con el fin de lograr una contención y orientación.
De la información recabada se llevará a cabo un registro digital de carácter reservado y confidencial, cuyos datos podrán utilizarse como un conjunto y sin exponer datos personales. Los mismos podrán ser brindados a requerimiento de personal y autoridades competentes con fundamento suficiente a efectos de evitar la proliferación de información.

I.8 Respecto de la Defensoría del Personal penitenciario

El personal de la Defensoría en todos los casos y teniendo como fin atender todas las problemática y realizar las derivaciones que considere oportunas, deberá adecuarse a llevar a cabo una escucha activa y empática, siempre con confidencialidad y respeto, tratando de no *generar una revictimización*, con el fin de lograr una contención, orientación y un adecuado acceso a la información.
Como así mismo tendrá a cargo el dispositivo de abordaje al varón cuya denominación es Programa de Co-construcción de nuevas masculinidades, cuyos destinatarios son varones penitenciarios que han estado involucrados en situaciones de violencia derivados por la Unidad de las Mujeres y las Disidencias, cualquier otra institución judicial o de salud mental, o que concurran espontáneamente.
En casos en que sea la Defensoría del Personal Penitenciario quién tome conocimiento de la situación de violencia de género en entrevista, por parte de la propia víctima penitenciaria, evitará en todos los casos la revictimización, por lo que sólo se dará conocimiento a la Unidad de mujeres y las Disidencias, siendo el equipo profesional de la Defensoría quién continúe con el seguimiento de dicha situación.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Además, llevará a cabo el tratamiento o derivación psicosocial individual de las personas toda vez que lo soliciten. En los casos donde se realice la derivación estarán a cargo del seguimiento correspondiente.
En caso de haber menores (niños/niñas o adolescentes) que sean víctimas primarias o a los que se les hayan vulnerados sus derechos, se enviará informe al Equipo Técnico Interdisciplinario o Programa Provincial de Maltrato Infantil, según correspondiere.
De la información recabada se llevará a cabo un registro digital de carácter reservado y confidencial, cuyos datos podrán utilizarse como un conjunto y sin exponer datos personales. Los mismos podrán ser brindados a requerimiento de personal y autoridades competentes con fundamento suficiente a efectos de evitar la proliferación de información.

I.9. Entrevista

I.9.1. Serán deberes de la persona entrevistadora en ámbitos administrativos del Servicio Penitenciario

A. Informar a la víctima que puede o no efectuar la denuncia en sede penal.
B. Solicitar que se tomen medidas de protección administrativas en forma inmediata o aquellas que se estimen pertinentes conforme el riesgo asociado al caso. Indefectiblemente, se deberá tener en cuenta la opinión de la persona afectada.
C. Adjuntar informe de las actuaciones cuando la víctima decida iniciar actuaciones administrativas o penales.
D. Informar a la persona que tiene derecho a solicitar una Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia de género según lo establecido en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 8806, sin necesidad de contar con denuncia previa.
E. Libera confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática. Se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la denunciante no quiera expresar, con el fin de evitar la revictimización.
F. Promover la celeridad administrativa.
G. Labrar constancia de asistencia a la entrevistada.
H. Realizar seguimiento de la situación a fin de garantizar el acceso a la justicia penal y administrativo, con el propósito de evitar vulneración de derechos.

I.9.2 Proceso de entrevista

La entrevista será efectuada por profesionales del área con formación acreditada en perspectiva de género, ya sea en la Unidad de mujeres y las disidencias (caso de violencia de género), o en el equipo interdisciplinario de la Defensoría del Personal Penitenciario (caso de todo tipo de violencias, exceptuadas la de género).
A. La persona entrevistada podrá asistir, si lo quisiere, con una persona de su confianza a los fines de ser contenida emocionalmente y así poder aportar:
B. Datos filiatorios de la víctima y victimario.
C. Descripciones precisas de los hechos, tanto acciones u omisiones que representen violencia, siempre que la víctima desee hablar y/o si su estado emocional se lo permite.
D. Tiempo y lugar de lo ocurrido.
E. Descripción de la relación entre las personas involucradas.
F. Expectativas respecto de la presentación realizada (investigación administrativa, solicitud de medidas de protección administrativas, denuncia penal o de otra índole, asesoramiento y orientación, necesidad de contención, y acompañamiento terapéutico, entre otros).
G. Medidas de protección administrativas que se soliciten por la víctima o que se sugieran por el equipo entrevistador.
H. Datos de los/las integrantes del grupo familiar conviviente y de la red social de contención y seguridad de la víctima.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

I.10 Respecto del rol de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario

Habiéndose interiorizado del caso, será quien disponga los cambios de destinos qué correspondieren, contando con informe del equipo profesional interviniente en cuanto a la conveniencia de dicho traslado.

"Toda persona que incumpla un deber específico determinado en el presente protocolo será pasible de sanción, previa investigación sumarial".

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Minist. de Seg.
Secretaría de
Despacho Gral.
CONTROL
FL

JM

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo II
"Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género con personal policial de la Provincia de Mendoza"

Se destaca la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario en la violencia de género de manera preventiva y proactiva con la finalidad de apaciguar las mismas tanto en sus hogares como en el ámbito laboral de las instituciones de seguridad. Estableciendo principios que sirvan de orientación hacia formas de proceder ante distintos hechos de violencia de género donde se vea involucrado personal policial.

II.1. Tipos de intervenciones

A. **Supuesto 1.** Policía como víctima + potencial victimario ajeno a la policía

B. **Supuesto 2.** Policía como potencial victimario + víctima ajena a la policía

C. **Supuesto 3.** Policía como víctima + policía como potencial victimario (incluye la violencia laboral en contexto de género)

II.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento
La novedad puede conocerse por diferentes medios y de ello dependen las comunicaciones que se deban realizar. La persona interviniente, es decir, quien toma conocimiento de la situación, deberá emitir informe preventivo al resto de los actores involucrados en la temática.
Las comunicaciones preliminares no pueden obviarse en ningún caso, por lo que es importante que se comunique a todas las instancias siguientes:

A. Dirección y Subdirección General de Policías

B. Programa de Promoción Integral al Policía

C. Subsecretaría de Relaciones Institucionales (para los casos que requieran resolución disponiendo pase a pasiva: supuestos 2 y 3)

D. Dirección de Capital Humano y Capacitación (vía División Sanidad Policial)

E. Dependencia en donde preste servicio la/el efectivo y/o área superior de la que dependa.

F. Dependencia en donde resida efectivamente el/la funcionario/a involucrado/a.

G. Departamento de Asuntos Internos y mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad, salvo que se trate del supuesto 1.

H. Centro Estratégico de operaciones en caso de tratarse de una emergencia.

II.3. Respecto de las medidas urgentes

A. En el **supuesto 1** (policía como potencial víctima), el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, la/el responsable de la unidad en la que trabaje:

1. Requiere la entrega preventiva del armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General de Policías y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. Deriva a la víctima a entrevista en el Programa de Promoción integral al policía, brindándole los medios de comunicación habilitados.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

ING. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

3. Deriva a la víctima a la División Sanidad Policial con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

4. Informa a la víctima que a través del Programa de Promoción Integral al policía puede acceder a *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular.

B En el **supuesto 2** (policía como potencial victimario contra una mujer ajena a la institución), el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, la/el responsable de la unidad en la que trabaje:

1. Retiene de manera preventiva el armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General de Policías y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. Deriva al potencial victimario a la División Sanidad Policial con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

3. Deriva al potencial victimario al "programa de abordaje de violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades" dependiente del Programa de Promoción Integral al policía, brindándole los medios de comunicación habilitados.

4. En caso de haber menores (niños/niñas o adolescentes) que sean víctimas primarias o a los que se les hayan vulnerados sus derechos, elevará informe al Equipo Técnico Interdisciplinario o Programa Provincial de Maltrato Infantil, según correspondiere.

C En el **supuesto 3** (policía como víctima + policía como potencial victimario), el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, las/os responsables de la unidad en la que trabajan:

Acciones comunes a la víctima y victimario:

1. Deriva a la víctima y victimario a la División Sanidad Policial en horarios diferentes, con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presentan para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

Acciones para la víctima:

1. Requiere la entrega preventiva del armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General de Policías y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. Deriva a la víctima a entrevista en el Programa de Promoción integral al policía, brindándole los medios de comunicación habilitados.

3. Informa a la víctima que a través del Programa de Promoción integral al policía puede acceder a *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular y se exprese el compromiso de informar la posibilidad de cese ni bien sea factible.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Acciones para el potencial victimario:

1. Retiene de manera preventiva el armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General de Policías y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. Deriva al potencial victimario al programa "abordaje de violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades" dependiente del Programa de Promoción integral al policía, brindándole los medios de comunicación habilitados.

II.4. Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía

A. En el **supuesto 1** (policía como víctima + potencial victimario ajeno a la policía):

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización*.

3. Entrevista a la víctima luego del hecho y deriva para su evaluación de operatividad ante Sanidad Policial con el informe de la atención emitido por dicha área.

4. Garantiza el acceso a las *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular.

5. Con anuencia de la Dirección General de Policías, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

6. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

7. Remite informe de la situación a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria.

B. En el **supuesto 2** (policía como potencial victimario + víctima ajena a la policía)

1. Realiza entrevista preliminar.

2. Incorpora al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, en un plazo no mayor a 3 días desde el hecho.

3. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia en el programa de abordaje a las violencias, así como cuando lo finaliza o abandona.

4. Informa a la Dirección General de Administración cuando el policía accede al programa de abordaje de las violencias, a los fines de que no se le apliquen descuentos en caso de que Sanidad Policial determine que no se encuentra en condiciones de portar arma.

5. Solicita la constancia de asistencia al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

6. Remite informe de la situación a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria pero solo en los casos en que accedan al programa de abordaje de violencias y no sean recurrentes en la conducta.

C. En el **supuesto 3** (policía como víctima + policía como potencial victimario)

1. Realiza entrevista preliminar asegurando que la víctima y victimario no asistan en el mismo horario.

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Recibe a todo personal policial que se autoperciba como mujer, a efectos de que pueda solicitar medidas tendientes a hacer cesar inmediatamente la violencia, resguardar su integridad y acompañarla en el proceso de denuncia, si lo solicitara.

3. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización*.

4. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de Sanidad Policial.

5. Garantiza el acceso a las *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular.

6. Con anuencia de la Dirección General de Policías, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

7. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

8. Remite informe de la situación a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria.

Acciones para el potencial victimario:

A. Realiza las entrevistas iniciales con la máxima autoridad que se encuentre en el Programa de Promoción Integral al Personal Policial y con las/os profesionales del área (trabajador/a social, psicólogas/os, otras/os):

1. Sin acreditar ni negar hechos o derechos, oirá al involucrado.

2. Brindará información sobre los derechos que asisten al potencial victimario.

3. Con la anuencia de la persona afectada, se registrarán datos de las personas involucradas.

4. Entregará constancia de asistencia a la entrevista y en caso de corresponder, se especificarán las medidas adoptadas.

5. Incorpora al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho o deriva a dispositivos de abordaje al varón en municipios.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

6. Garantiza que el potencial victimario no trabaje en la misma jurisdicción que la potencial víctima, en forma directa ni indirecta.

7. Remite informe de la situación a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria pero solo en los casos en que accedan al programa de abordaje de violencias y no sean recurrentes en la conducta.

II.4.1. Respecto del programa de abordaje de las violencias para los supuestos 2 y 3 ante potenciales victimarios policías

A. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia en el programa de abordaje a las violencias, así como cuando lo finaliza o abandona; siempre que tenga sumario administrativo en trámite.

B. Informa a la Dirección General de Administración cuando el policía accede al programa de abordaje de las violencias, a los fines de que no se le apliquen descuentos en caso de que Sanidad Policial determine que no se encuentra en condiciones de portar arma.

C. Solicita la constancia de asistencia en forma mensual al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, y la remite al Programa de Promoción Integral para el personal policial.

II.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje de las violencias con orientación en varones y las nuevas masculinidades

A. Deberá priorizar su asistencia tanto en días laborales como en días de franco de servicio.

B. Deberá presentar cronograma del programa a los fines que se autorice su asistencia.

C. Deberá presentar constancia de asistencia al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, en forma mensual, tanto al titular de su unidad, como así sanidad policial con el fin de realizar un seguimiento y concluir los tratamientos.

II.5. Respecto de la intervención de Sanidad Policial
La División de Sanidad policial realizará entrevistas personales al personal policial involucrado, conforme los principios rectores que se plasman en el Anexo I.

II.6. Respecto del rol de la Dirección General de Policías

A. Garantiza el acceso y cumplimiento de todas las medidas de protección detalladas más adelante.

B. Antes de realizar traslados como *medidas de protección administrativa*, se asegura de que la víctima haya sido oída y no se vea perjudicada con la medida.

C. Delega en el Programa de Promoción integral al policía la emisión de la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección, así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

D. Exige que se autorice a los potenciales victimarios a asistir al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, sin excepción, es decir, aunque se encuentre de guardia, de turno o de recargo en su

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

dependencia; no pudiéndose exigir devolución de horas de trabajo por tales circunstancias.

E. Exige que las/os titulares de las dependencias, presten la debida colaboración para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente protocolo.

F. Exige la capacitación mínima en perspectiva de género (Ley Micaela) para el caso de que las/os involucradas/os no la posean.

G. En casos excepcionales, habilita el uso de movilidades a los fines de trasladar a víctimas/victimarios uniformados, con retención de armamento preventivo, que no cuenten con prendas de civil ni medio de transporte para retornar a sus domicilios.

II.7. Respecto de las actuaciones administrativas

A. Todo funcionario público tiene la obligación de dar a conocer a la Inspección General de Seguridad hechos en los que se presuma como potencial victimario a un policía (Supuestos 2 y 3).

B. Todo integrante del Ministerio de Seguridad debe buscar el consentimiento de la víctima antes de realizar una denuncia en sede penal.

C. Intertanto no se produzca un cambio de ley, siempre que se dé el supuesto 2 y 3 (potenciales victimarios policías) se desarrollarán actuaciones administrativas, independientemente de que haya o no denuncia en el ámbito penal.

II.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas
Cualquier persona podrá efectuar denuncias en sede administrativa, es decir, en la Inspección General de Seguridad; incluso se puede realizar de forma anónima. Los canales habilitados se pueden chequear en la página de IGS (https://www.mendoza.gov.ar/igs/):

A. Correo electrónico: mentrada-igs@mendoza.gov.ar

B. Telefónicamente: 2613603900

C. Presencial: Lunes a Viernes de 08:00hs a 13:00 hs en Sede Central y/o las Distintas Delegaciones

D. Anónimamente, por medios habilitados (correo electrónico - telefónicamente)

II.9. Respecto de las medidas de protección administrativas

A. Será responsabilidad del Programa de promoción integral al policía, determinar las medidas de protección que en cada caso particular se emplearán.

B. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal policial involucrado, podrá contactar a la/el responsable del Programa de promoción integral al policía, a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

C. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas de protección solicitadas por el Programa de Promoción Integral al policía.

D. Todos los actores involucrados deberán arbitrar los medios, según su función correspondan, para proteger a la potencial víctima y hacer cesar la violencia y/o evitar la victimización secundaria.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

E. Se enuncian algunas de las *medidas de protección administrativas* posibles de aplicar, aunque de ningún modo se entenderán de manera taxativa:

1. Derivaciones a centros médicos asistenciales y de contención.

2. Evaluación y solicitud de cambios de destinos o permanencia en el mismo, siempre que resulte la acción más favorable a la potencial víctima.

3. Adecuación y/o cambios de horarios laborales.

4. Licencia especial por violencia de género.

5. Otra medida que favorezca la contención y protección de la potencial víctima.

F. Aún en el caso que la persona afectada decida no instar acciones penales, y/o civiles podrá solicitar *medidas de protección administrativas* en el ámbito del Ministerio de Seguridad a efectos de garantizar el cese de la situación de violencia.

II. 10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse

A. En el Programa de Promoción Integral al Policía

El personal del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía) brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales, o potenciales, ante violencia por razones de género. Este asesoramiento tiene la finalidad de atender la problemática de manera temprana y puede requerirse mediante cualquier canal disponible:

- Por el Centro Estratégico Operacional (CEO 911).
- Por comunicación de un Jefe de Dependencia o compañero de trabajo.
- Por asistencia presencial en la oficina del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía).

B. Ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal, que considere víctima de violencia, o consultante que lo haga por ella, puede asesorarse ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza. Este dispositivo brinda orientación y herramientas disponibles.
Los canales habilitados de asesoramiento, son:

- Páginas web: www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/inicio
- Presencial: Palacio de Justicia. España 480- 2° piso, oficinas 51,2 y 3. Ciudad de Mendoza
- Correo electrónico: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

C. Ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género (MOVIG)

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal que considere que es víctima de violencia o consultante que lo haga por ella, puede asesorarse ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género -MOVIG- dependiente de la Dirección de Enlace Institucional. Este dispositivo es un espacio previo de escucha, orientación e información sobre los posibles pasos o acciones para una mujer en situación de violencia, sobre las herramientas disponibles, derechos que les asiste, o bien como actuar ante casos de violencia contra las mujeres sordas y ciegas.

Los canales habilitados para el asesoramiento están establecidos mediante:

- Páginas web:

https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/enlace-institucional/

https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/que-hacer-en-casos-de-violencia-de-genero-2/

- Presencial: Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30 horas, Ministerio Público Fiscal, Polo Judicial Penal, sito en calle Plantamura s/n°, 1° piso de Ciudad
- Telefónicamente: 44416850
- Correo electrónico: mesaorientadoradei@jus.mendoza.gov.ar

D. Ante la Dirección de Género y Diversidad

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal, que considere víctima de violencia, puede asesorarse ante la Dirección Género y Diversidad. Este dispositivo es un espacio de abordaje a mujeres en situación de violencia, brinda patrocinio letrado, subsidios y realiza abordajes al varón, entre otras herramientas disponibles.

Los canales habilitados para el asesoramiento están establecidos mediante:

- Páginas web: www.mendoza.gov.ar/generoydiversidad
- Presencial: Calle España 16, Barrio Bombal Ciudad
- Telefónicamente: 4241862-4242281
- Correo electrónico: dmgd@mendoza.gov.ar

II.11. Cláusula Residual

Todo lo que no disponga expresamente este protocolo se deberá complementar con las leyes 26485, 26743, 26061 y las normas internacionales que rigen la materia de género, tales como la Convención para Prevenir sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normativas afines.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo III

"Protocolo de abordaje ante otros tipos de violencias en el personal policial de la provincia de Mendoza"

Se destaca la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario de las violencias de manera preventiva y proactiva con la finalidad de apaciguar las violencias en el ámbito laboral de las instituciones de seguridad. Estableciendo principios que sirvan de orientación hacia formas de proceder ante distintos hechos de violencia donde se vea involucrado personal policial.

III.1. Tipos de intervenciones ante otros tipos de violencia (excluye a violencia de género)

A. **Supuesto 1.** Violencia intrafamiliar, cuando no supone violencia de género
1. Policía como potencial víctima
2. Policía como potencial victimario

B **Supuesto 2.** Violencia laboral excluye la violencia laboral en contexto de género, porque queda comprendida en el anexo I
1. Policía como potencial víctima
2. Policía como potencial victimario

C **Supuesto 3.** Violencia institucional
1. Policía como potencial victimario en ejercicio de sus funciones
2. Policía como potencial victimario fuera de su horario laboral

III.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento

La novedad puede conocerse por diferentes medios y de ello dependen las comunicaciones que se deban realizar. Quien toma conocimiento de la situación deberá emitir informe preventivo al resto de los actores involucrados en la temática.
Las comunicaciones preliminares no pueden obviarse en ningún caso, por lo que es importante que se comunique a todas las siguientes instancias:

A. Dirección y Subdirección General de Policías.

B. Programa de Promoción Integral al Policía.

C. Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

D. Dirección de Capital Humano y Capacitación (vía División Sanidad Policial).

E. Dependencia en donde preste servicio la/el efectivo.

F. Dependencia en donde resida la/el efectivo.

G. Departamento de Asuntos Internos y mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad, solo para casos de victimarios o víctimas policías que hayan denunciado en IGS.

H. Centro Estratégico operacional en caso de tratarse de una emergencia.

III.3. Respecto de las medidas urgentes

En todos los supuestos y al momento de la toma de conocimiento, el personal interviniente en el hecho o las/os responsables de la unidad en la que trabajen, deberá:

A. Retener de manera preventiva el armamento provisto y remitiendo al espacio que designe la Dirección General de Policías y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

B. Derivar a la víctima y victimario a la División Sanidad Policial en horarios y días diferentes, con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presentan para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

C. Derivar a la víctima al Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía) quien brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales.

D. Derivar al victimario al Programa de Promoción Integral al Policía (Abordaje al Varón Policial) quien brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales.

III.4. Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía):

A. En el **supuesto 1** (violencia intrafamiliar cuando no represente violencia de género):

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización.*

3. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de Sanidad Policial.

4. Garantiza el acceso a las *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera.

5. Con anuencia de la Dirección General de Policías, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

6. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

7. Remite informe a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria.

Acciones para el potencial victimario:

1. Realiza las entrevistas iniciales con la máxima autoridad que se encuentre en el Programa de Promoción Integral al Personal Policial (abordaje al Varón Policía):

→ Sin acreditar ni negar hechos o derechos, oirá a la/el involucrada/o.

→ Brindará información sobre los derechos que asisten a la/el potencial victimario/a.

→ Con la anuencia de la persona afectada, se registrarán datos de las personas involucradas.

→ Entregará constancia de asistencia a la entrevista y en caso de corresponder, se especificarán las medidas adoptadas.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

2. Incorpora al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho o deriva a dispositivos de abordaje al varón en municipios. (en caso de que el mismo lo desee).

3. Garantiza que la/el potencial victimaria/o no trabaje en la misma jurisdicción que la potencial víctima, en forma directa ni indirecta.

4. Remite informe a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria pero solo en los casos en que acceda y continúe en el programa de abordaje de violencias; con excepción de quienes sean recurrentes en la conducta.

B En el **supuesto 2** (Violencia laboral -que excluye la violencia laboral en contexto de género por quedar comprendida en el Anexo I) tanto para el caso de potenciales víctimas como victimarios, el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, la/el responsable de la unidad deberá:

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Recibe a todo personal policial, a efectos de que pueda solicitar medidas tendientes a hacer cesar inmediatamente la violencia, resguardar su integridad y acompañarla en el proceso de denuncia, si lo solicitara.

3. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización*.

4. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de Sanidad Policial.

5. Garantiza el acceso a las *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera.

6. Con anuencia de la Dirección General de Policías, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

7. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

8. Remite informe a la Dirección General de Administración, a los fines de que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria.

Acciones para el potencial victimario:

1. Realiza las entrevistas iniciales con la máxima autoridad que se encuentre en el Programa de Promoción Integral al Personal Policial y con las/os profesionales del área (trabajador/a social, psicólogas/os, otras/os):

→ Sin acreditar ni negar hechos o derechos, oirá al involucrado.

→ Brindará información sobre los derechos que asisten al potencial victimario.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

→ Con la anuencia de la persona afectada, se registrarán datos de las personas involucradas.

→ Entregará constancia de asistencia a la entrevista y en caso de corresponder, se especificarán las medidas adoptadas.

2. Incorpora al programa de abordaje de las violencias, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho.

3. Garantiza que la/el potencial victimaria/o no trabaje en la misma jurisdicción que la potencial víctima, en forma directa ni indirecta.

C En el **supuesto 3** (Violencia institucional), entiéndase por violencia institucional como a toda acción u omisión que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o sexual de una persona o de grupos de personas cuando dichos padecimientos sean infligidos por cualquier integrante de las Fuerzas de Seguridad. El personal interviniente en el hecho o, en su defecto, las/os responsables de la unidad deberá:

1. Realiza entrevista preliminar

2. Incorpora al programa de abordaje de las violencias, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho.

3. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

III.4.1. Respecto del programa de abordaje de las violencias

A. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia en el programa de abordaje a las violencias, así como cuando lo finaliza o abandona; siempre que tenga sumario administrativo en trámite.

B. Informa a la Dirección General de Administración cuando el policía accede al programa de abordaje de las violencias, a los fines de que no se le apliquen descuentos en caso de que Sanidad Policial determine que no se encuentra en condiciones de portar arma.

C. Solicita la constancia de asistencia al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, y la remite al Programa de Promoción Integral para el personal policial.

III.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje de las violencias

A. Deberán priorizar su asistencia tanto en días laborales como en días franco de servicio.

B. Deberá presentar cronograma del programa a los fines que se autorice su asistencia.

C. Deberá presentar constancia de asistencia al programa de abordaje de las violencias en forma mensual, tanto al titular de su unidad como al Programa de Promoción Integral al policía, con el fin de realizar un seguimiento.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

III.5. Respecto de la intervención de Sanidad Policial

La División de Sanidad policial realizará entrevistas personales al personal policial involucrado, conforme los principios rectores que se plasman en el Anexo I.

III.6. Respecto del rol de la Dirección General de Policías

A. Garantiza el acceso y cumplimiento de todas las medidas de protección detalladas más adelante.

B. Antes de realizar traslados como *medidas de protección administrativas*, se asegura de que la víctima haya sido oída y no se vea perjudicada con la medida.

C. Delega en el Programa de Promoción Integral al policía la emisión de la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección, así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

D. Exige que se autorice a los potenciales victimarios a asistir al programa de abordaje de las violencias, sin excepción, es decir, aunque se encuentre de guardia, de turno o de recargo en su dependencia; no pudiéndose exigir devolución de horas de trabajo por tales circunstancias.

E. Exige que las/os titulares de las dependencias, presten la debida colaboración para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente protocolo.

F. Exige la capacitación mínima en perspectiva de género (Ley Micaela) para el caso de que las/os involucradas/os no la posean.

G. En casos excepcionales, habilita el uso de movilidades a los fines de trasladar a víctimas/victimarios uniformados, con retención de armamento preventivo, que no cuenten con prendas de civil ni medio de transporte para retornar a sus domicilios.

III.7. Respecto de las actuaciones administrativas

A. Todo funcionario público tiene la obligación de dar a conocer a la Inspección General de Seguridad hechos en los que se presuma como potencial victimaria/o a un policía.

B. Todo integrante del Ministerio de Seguridad debe buscar el consentimiento de la víctima antes de realizar una denuncia en sede penal (Supuesto 1).

C. Intertanto no se produzca un cambio de ley, potenciales victimarias/os policías se desarrollarán actuaciones administrativas, independientemente de que haya o no denuncia en el ámbito penal.

III.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas

Cualquier persona podrá efectuar denuncias en sede administrativa, es decir, en la Inspección General de Seguridad. Los canales habilitados se pueden chequear en la página de IGS (https://www.mendoza.gov.ar/igs/):

A. Correo electrónico o GDE: mentrada-igs@mendoza.gov.ar

B. Telefónicamente: 2613603900

C. Presencial, de Lunes a Viernes de 08:00hs a 13:00 hs en Sede Central y/o las Distintas Delegaciones

D. Anónimamente, por medios habilitados (correo electrónico - telefónicamente)

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

III.9. Respecto de las medidas de protección administrativas salvo para Supuesto 3

A. Será responsabilidad del Programa de Promoción Integral al policía, determinar las medidas de protección que en cada caso particular se emplearán.

B. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal policial involucrado, podrá contactar a la/el responsable del Programa de Promoción Integral al policía, a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

C. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas de protección solicitadas por el Programa de Promoción integral al policía.

D. Todos los actores involucrados deberán arbitrar los medios, según su función correspondan, para proteger a la potencial víctima y hacer cesar la violencia y/o evitar la victimización secundaria.

E. Se entienden como posibles *medidas de protección administrativas* a las siguientes, no siendo taxativas:

1. Derivaciones a centros médicos asistenciales y de contención.

2. Evaluación y solicitud de cambios de destinos o permanencia en el mismo, siempre que resulte la acción más favorable a la potencial víctima.

3. Adecuación y/o cambios de horarios laborales.

4. Otra medida que favorezca la contención y protección de la potencial víctima.

F. Aún en el caso que la persona afectada decida no instar acciones penales, podrán solicitarse *medidas de protección administrativas* en el ámbito ministerial a efectos de garantizar el cese de la situación de violencia.

III.10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse

El personal del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía) brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales, o potenciales, en casos de violencia intrafamiliar, violencia laboral o violencia institucional. Este asesoramiento tiene la finalidad de atender la problemática de manera temprana y puede requerirse mediante cualquier canal disponible, tales como:

A. Por el Centro Estratégico Operacional (CEO 911).

B. Por comunicación de un Jefe de Dependencia o compañero de trabajo.

C. Por asistencia presencial en la oficina del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía)y (Abordaje al Varón Policía)

III.11. Cláusula Residual

Todo lo que no disponga expresamente este protocolo se deberá complementar con las leyes 24.417, 20.744, normas internacionales como el Convenio 190 ratificado mediante la ley 27580 y demás normativas afines.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo IV

"Protocolo de abordaje institucional ante casos de grave estrés postraumático y situaciones donde el personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza requiera algún tipo de tratamiento o intervención"

IV.1 Tipos de intervenciones

A. **Supuesto 1.** Casos de estrés postraumático en ejercicio de sus funciones con intervención de un/a efectivo o de manera grupal.

B. **Supuesto 2.** Casos de estrés postraumático fuera del ámbito laboral en el que se vea afectado/a un/a efectivo por graves situaciones como duelos, situaciones de crisis, enfermedades crónicas, entre otros.

C. **Supuesto 3**. Casos fuera del ámbito laboral donde el personal requiera algún tipo de abordaje o acompañamiento psicólogico y/o social.

D. **Supuesto 4**. Casos donde existe un consumo de sustancias ya sea dentro o fuera del ámbito laboral y el personal requiera algún tipo de abordaje o acompañamiento psicólogico y/o social.

IV.2 Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento:
La novedad puede conocerse por diferentes medios y de ello dependen las comunicaciones que se deban realizar. La persona interviniente, es decir, quien toma conocimiento de la situación, deberá emitir informe preventivo al resto de los actores involucrados en la temática.
Las comunicaciones preliminares no pueden obviarse en ningún caso, por lo que es importante que se comunique a todas las instancias siguientes:

A. Dirección y Subdirección General de Policías (para casos policiales)

B. Dirección del Servicio Penitenciario (para casos penitenciarios)

C. Programa de Promoción Integral al Policía (para casos policiales)

D. Defensoría del Personal Penitenciario (para casos penitenciarios)

E. Subsecretaría de Relaciones Institucionales

F. Dirección de Capital Humano y Capacitación (vía División Sanidad Policial)

G. Dependencia en donde preste servicio la/el efectivo

H. Dependencia en donde resida el efectivo

I. Inspección General de Seguridad en caso de que signifique una falta administrativa.

IV.3. Respecto de las medidas urgentes:

En todos los supuestos el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, las/os responsables de la unidad en la que trabajen:

A. Requiere la entrega preventiva del armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General de Policías o la Dirección del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar).

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA
LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

B. Cuando se trate de efectivos policiales, deriva a la persona a entrevista en el Programa de Promoción integral al policía, quien brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales.

C. Cuando se trate de efectivos penitenciarios, deriva a la persona a entrevista en la Defensoría del Personal Penitenciario, quien brindará tratamiento, derivación, orientación y/o contención por situaciones actuales.

D. Deriva a la persona a la División Sanidad Policial con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto, o dispone la medida de arma en guarda.

IV.4 Respecto del abordaje en el Programa de Promoción Integral al Policía:

El Programa de Promoción Integral al policía, junto con los responsables de área:

A. Brinda asesoramiento a través de los canales que habilite para ese fin. (En el supuesto 1 realiza siniestro de ART).

B. Toma contacto personal y/o telefónico con la/las personas afectado/as.

C. Cuando existan situaciones que afecten gravemente a un conjunto, se evaluará realizar un abordaje grupal.

D. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de Sanidad Policial.

E. Con anuencia de la Dirección General de Policías, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento

F. Realiza el seguimiento del personal con el propósito de que la/el/los efectivo/os puede/an recuperarse de la situación e informa a la Dirección General de Policías.

G. Remite informe a la Dirección General de Administración, a los fines que no se apliquen descuentos en caso de no encontrarse con aptitud para portar el arma reglamentaria.

H. En cada caso se evaluarán las medidas necesarias, hasta que la/las persona se encuentre/en en condiciones de retomar sus tareas habituales.

IV.5 Respecto de la intervención de la Defensoría del Personal Penitenciario:

La Defensoría del Personal Penitenciario, junto con los responsables de área:

A. Brinda asesoramiento a través de los canales que habilite para ese fin.
B. Toma contacto personal y/o telefónico con la/las personas afectado/as.
C. Cuando existan situaciones que afecten gravemente a un conjunto, se evaluará realizar un abordaje grupal.
D. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento en que se conoció la situación.
E. Con anuencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento
F. Realiza tratamiento y seguimiento del personal con el propósito de que la/el/los efectivo/os puede/an recuperarse de la situación y se ser requerido informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario

1. Derivaciones a centros médicos asistenciales y/o de contención.

2. Evaluación y solicitud de cambios de destinos o permanencia en el mismo, siempre que resulte la acción más favorable a la situación.

3. Adecuación y/o cambios de horarios laborales.

4. Otra medida que favorezca la contención y protección a la víctima (especificar).

IV.10 Respecto de los medios habilitados para asesorarse

Este asesoramiento, puede requerirse mediante cualquier canal disponible, tales como:

A. Por el Centro Estratégico Operacional (CEO 911).

B. Por comunicación de un Jefe de Dependencia o compañero de trabajo.

C. Por asistencia presencial en la oficina del Programa de Promoción Integral al Policía (Asistencia al Policía).

D. Por asistencia presencial en la oficina de la Defensoría del Personal Penitenciario.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

G. En cada caso se evaluarán las medidas necesarias, hasta que la/las persona se encuentre/en en condiciones de retomar sus tareas habituales.

IV.6 Respecto de la intervención de Sanidad Policial

La División de Sanidad policial realizará entrevistas personales al personal policial involucrado, conforme los principios rectores que se plasman en el Anexo I.

IV.7 Respecto del rol de la Dirección General de Policías

A. Garantiza el acceso y cumplimiento de las medidas sugeridas.

B. Antes de realizar traslados se asegura de que la/as víctima/as haya/an sido oída/as y no se vea/an perjudicada/as con la medida.

C. Delega en el Programa de Promoción Integral al policía la emisión de la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas adoptadas así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

D. Exige que las/os titulares de las dependencias, presten la debida colaboración para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente protocolo.

E. En casos excepcionales, habilita el uso de movilidades a los fines de trasladar al personal uniformado, con retención de armamento preventivo, que no cuenten con prendas de civil ni medio de transporte para retornar a sus domicilios.

IV.8 Respecto de la intervención de la Jefatura de Seguridad Vial

La Jefatura de Seguridad Vial realizará las capacitaciones, evaluaciones y re instrucción, conforme los principios rectores que se plasman en el Anexo I.

IV.9 Respecto de las medidas adoptadas

A. Cuando se trate de personal policial, será responsabilidad del Programa de Promoción Integral al policía, determinar las medidas que en cada caso particular se emplearán.

B. Cuando se trate de personal penitenciario, será responsabilidad de la Defensoría del Personal Penitenciario, determinar las medidas que en cada caso particular se emplearán.

C. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal policial involucrado, podrá contactar a la/el responsable del Programa de promoción integral al policía, a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

D. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal penitenciario involucrado, podrá contactar a la/el responsable de la Defensoría del Personal Penitenciario, a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

E. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas solicitadas por el Programa de Promoción integral al policía.

F. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal penitenciario involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas solicitadas por la Defensoría del Personal Penitenciario.

Se entienden como posibles *medidas de protección administrativas* a las siguientes, no siendo taxativas:

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo V

"Protocolo de abordaje institucional ante situaciones de violencia de género en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza"

Se destaca la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario en las violencias de manera preventiva y proactiva con la finalidad de apaciguar las violencias en las instituciones de seguridad. Uno de los caminos que se ha considerado como viable, es la fomentación del cuidado del capital humano, el fortalecimiento de la seguridad física y emocional de los mismos; el establecimiento de principios rectores que sirvan de orientación hacia formas de actuar ante distintos hechos de violencia de género donde se vea involucrado personal penitenciario.

V.1. Tipos de intervenciones

A. **Supuesto 1.** Penitenciaria como víctima + potencial victimario ajeno al Servicio Penitenciario

B. **Supuesto 2.** Penitenciario como potencial victimario + víctima ajena al Servicio Penitenciario

C. **Supuesto 3.** Penitenciaria como víctima + Penitenciario como potencial victimario

V.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento

La novedad puede conocerse por diferentes medios y de ello dependen las comunicaciones que se deban realizar. La persona interviniente, es decir, quien toma conocimiento de la situación, deberá emitir informe preventivo al resto de los actores involucrados en la temática.

Las comunicaciones preliminares no pueden obviarse en ningún caso, por lo que es importante que se comunique a todas las instancias siguientes:

A. Dirección General del Servicio Penitenciario

B. Unidad de las mujeres y las disidencias (salvo en el supuesto 2)

C. Defensoría del personal Penitenciario

D. Coordinación de Recursos Humanos

E. Dependencia en donde preste servicio la/el efectivo y/o área superior de la que dependa.

F. Inspección General de Seguridad (salvo en el supuesto 1)

V.3. Respecto de las medidas urgentes

A. En el **supuesto 1** (penitenciaria como potencial víctima), el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, la/el responsable de la unidad en la que trabaje:

1. Si posee armamento provisto, requiere la entrega preventiva del armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. En los casos que corresponda, deriva a la víctima que posea arma provista al equipo de Salud Mental para prestación de servicio con el propósito de que se evalúe

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

3. La Unidad de las mujeres y las disidencias tomara contacto inmediato o en un plazo no superior a tres días con la víctima brindándole los medios de comunicación habilitados.

4. Informa a la víctima que a través de la Unidad de mujeres y las disidencias puede acceder a *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular.

5. En el caso en el que personal de la Defensoría del Personal Penitenciario tome conocimiento de la situación prevista en el supuesto 1 a partir de entrevista con la víctima, intervendrá con el equipo técnico interdisciplinario de la misma, a fin de evitar re victimizaciones, sugiriendo las medidas de protección administrativas con informe técnico interdisciplinar. En este caso, comunicará a la Unidad de las mujeres y las Disidencias para no duplicar intervenciones.

B En el **supuesto 2** (penitenciario como potencial victimario contra una mujer ajena a la institución), el personal interviniente en el hecho o la/el responsable de la unidad en la que trabaje:

1. Si posee armamento provisto, retiene de manera preventiva el armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. En los casos que corresponda, deriva al potencial victimario que posea arma provista al equipo de salud mental para prestaciones de servicio con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

3. Se deriva al personal potencial victimario a la Defensoría del Personal Penitenciario a fin de ofrecerle tratamiento individual, asesoramiento sobre instituciones que se ocupan de la problemática y/o inclusión en el Programa de co-construcción de Nuevas Masculinidades.

4. Coordinar con la institución que trabaja con la mujer víctima de violencia a fin de coordinar acciones y realizar seguimiento de la situación en general. En caso de no estar incluída en ninguna institución, se realizarán las derivaciones correspondientes, para asegurarle el pleno ejercicio de sus derechos.

5. En caso de haber menores (niños/niñas o adolescentes) que sean víctimas primarias o a los que se les hayan vulnerados sus derechos, elevará informe al Equipo Técnico Interdisciplinario o Programa Provincial de Maltrato Infantil, según correspondiere.

C En el **supuesto 3** (penitenciaria como víctima + penitenciario como potencial victimario), el personal interviniente en el hecho o las/os responsables de la unidad en la que trabajan:

Acciones para la víctima:

1. Si posee armamento provisto, requiere la entrega preventiva del armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

DR. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

2. Deriva a la víctima a entrevista en la Unidad de las Mujeres y las Disidencias, brindándole los medios de comunicación habilitados.

3. Informa a la víctima que a través de la Unidad de las mujeres y las disidencias a puede acceder a *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular y se exprese el compromiso de informar la posibilidad de cese ni bien sea factible.

4. En el caso en el que personal de la Defensoría del Personal Penitenciario tome conocimiento de la situación prevista en el supuesto 3 a partir de entrevista con la víctima, intervendrá con el equipo técnico interdisciplinario de la misma, a fin de evitar re victimizaciones, sugiriendo las medidas de protección administrativas con informe técnico interdisciplinar. En este caso, comunicará a la Unidad de las mujeres y las Disidencias para no duplicar intervenciones.

Acciones para el potencial victimario:

1. En caso de corresponder, retiene de manera preventiva el armamento provisto y lo remite al espacio que designe la Dirección General del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

2. deriva al victimario a la Defensoría del Personal Penitenciario, para ser entrevistado por equipo interdisciplinario.

Acciones comunes a la víctima y victimario:

1. Realizada la Intervención por la Unidad de las Mujeres y las disidencias, en el caso de las víctimas y por la Defensoría del Personal Penitenciario en caso de los victimarios, se deriva a la víctima y victimario al equipo de salud mental para prestaciones de servicio en horarios diferentes, con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presentan para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

V.4. Respecto del abordaje en la Unidad de las Mujeres y Disidencias y de la Defensoria del Personal Penitenciario

A. En el **supuesto 1** (penitenciaria como víctima + potencial victimario ajeno a la penitenciaría):

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento de recepción de denuncia o preventivo. La entrevista será efectuada por la persona responsable o quien la reemplace y por una psicóloga del equipo de la unidad de las mujeres y las disidencias. La entrevistada podrá asistir, si lo quisiere, con una persona de su confianza, a los fines de contención. Quedan excluidas más personas que la persona responsable y profesionales de su equipo, la denunciante y, eventualmente, su acompañante. Esta instancia tiene como fin: contener y brindar información a la persona afectada sobre los derechos que le asisten y sobre el procedimiento que prevé este Protocolo y las leyes en materia de políticas de género y diversidad.

3. Tomar en forma inmediata las medidas de protección, que estime pertinente conforme el riesgo asociado al caso. Indefectiblemente, se deberá tener en cuenta la opinión de la persona afectada. Para el supuesto de que la persona decida iniciar

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

actuaciones administrativas o penales, la autoridad que haya intervenido deberá adjuntar informe de las actuaciones.

4. Informar a la persona que tiene derecho a solicitar una Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia establecida en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 8806 consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas o bien, en permisos que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o de salida durante la jornada de trabajo, sin perjuicio de las mejores condiciones de otorgamiento que puedan disponerse.La trabajadora, por sí, o a través de una tercera persona -si aquella estuviese imposibilitada de hacerla personalmente-, o de oficio por parte de la administración pública, podrá solicitar la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia ante la Dirección de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias, por cualquiera de los medios vigentes, debiendo presentar la constancia que acredite haber realizado la correspondiente denuncia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la solicitud. El plazo de presentación podrá ser prorrogable por tres (3) días hábiles cuando exista imposibilidad de cumplimiento por parte de la trabajadora; la prórroga será resuelta en oportunidad del otorgamiento de la licencia. Dicha denuncia será reservada en la Unidad de las Mujeres y las Disidencias y la solicitud de licencia para su carga en las áreas de Recursos humanos se realizara con la constancia emitida por la Dirección de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias.

5. Para el caso en el que no se realizare denuncia penal, cualquiera fuere el motivo, pero bajo criterio por parte de profesionales de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias se acreditare la existencia de un hecho tipificado como violencia contra la mujer, y surja la necesidad de otorgar licencia para mujeres víctimas de violencia, bastara para la carga de la misma en las áreas de recursos humanos una constancia de solicitud otorgada y rubricada por la Dirección de las Mujeres y las disidencias, preservando en todo momento la privacidad y el derecho a la intimidad de la solicitante.

6. Garantizar en todo momento la confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática. Se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la denunciante no quiera expresar, con el fin de evitar la revictimización.

7. Con anuencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

8. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

B En el **supuesto 2** (penitenciario como potencial victimario + víctima ajena a la penitenciaría)

1. Realiza entrevista preliminar al potencial victimario (en la Unidad de Mujeres y disidencias.) en la Defensoría del Personal Penitenciario (Del resultado de la intervención y si correspondiere,) cuyo equipo técnico sugerirá inclusión al "programa de Co-construcción de la Defensoria del Personal Penitenciario o a los dispositivos de abordaje al varón dispuestos en provincia y/o municipios conforme georreferencia habitacional", brindándole los medios de comunicación habilitados. Asimismo podrá sugerirse tratamiento individual interdisciplinario en la Defensoría o con profesionales externos

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

2. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia en el programa de abordaje al varón, así como cuando lo finaliza o abandona.

3. Exigirá al involucrado constancia de asistencia al dispositivo en forma mensual a fin de su seguimiento La derivación al programa de abordaje al varón nunca implicará una sanción al involucrado.

C En el **supuesto 3** (penitenciaria como víctima + penitenciario como potencial victimario)

En el caso de la víctima realiza la entrevista la Unidad de Mujeres y las Disidencias. En el caso del victimario realiza la entrevista la Defensoría del Personal Penitenciario para evitar duplicidad en las intervenciones profesionales y asegurar la objetividad de las mismas

En ningún caso se intentará mediar entre las partes, dado que las situaciones de violencia de género no son mediables.

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento de recepción de denuncia o preventivo. La entrevista será efectuada por la persona responsable o quien la reemplace y por una psicóloga del equipo de la unidad de las mujeres y las disidencias. La entrevistada podrá asistir, si lo quisiere, con una persona de su confianza, a los fines de contención. Quedan excluidas más personas que la persona responsable y profesionales de su equipo, la denunciante y, eventualmente, su acompañante. Esta instancia tiene como fin: contener y brindar información a la persona afectada sobre los derechos que le asisten y sobre el procedimiento que prevé este Protocolo y las leyes en materia de políticas de género y diversidad.

3. Tomar en forma inmediata las medidas de protección, que estime pertinente conforme el riesgo asociado al caso. Indefectiblemente, se deberá tener en cuenta la opinión de la persona afectada. Para el supuesto de que la persona decida iniciar actuaciones administrativas o penales, la autoridad que haya intervenido deberá adjuntar informe de las actuaciones.

4. Informar a la persona que tiene derecho a solicitar una Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia establecida en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 8806 consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas o bien, en permisos que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o de salida durante la jornada de trabajo, sin perjuicio de las mejores condiciones de otorgamiento que puedan disponerse.La trabajadora, por sí, o a través de una tercera persona -si aquella estuviese imposibilitada de hacerla personalmente-, o de oficio por parte de la administración pública, podrá solicitar la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia ante la Dirección de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias, por cualquiera de los medios vigentes, debiendo presentar la constancia que acredite haber realizado la correspondiente denuncia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la solicitud. El plazo de presentación podrá ser prorrogable por tres (3) días hábiles cuando exista imposibilidad de cumplimiento por parte de la trabajadora; la prórroga será resuelta en oportunidad del otorgamiento de la licencia. Dicha denuncia será reservada en la Unidad de las Mujeres y las Disidencias y la solicitud de licencia para su carga en las áreas de Recursos humanos se realizara con la constancia emitida por la Dirección de la Unidad de las Mujeres y las

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Disidencias. Para el caso en el que no se realizare denuncia penal, cualquiera fuere el motivo, pero bajo criterio por parte de profesionales de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias se acreditare la existencia de un hecho tipificado como violencia contra la mujer, y surja la necesidad de otorgar licencia para mujeres víctimas de violencia, bastara para la carga de la misma en las áreas de recursos humanos una constancia de solicitud otorgada y rubricada por la Dirección de las Mujeres y las disidencias, preservando en todo momento la privacidad y el derecho a la intimidad de la solicitante.

En los casos en que sea la Defensoría del Personal Penitenciario la que tome conocimiento del hecho a través de entrevista con la persona víctima, podrá solicitar mediante informe técnico fundado, la aplicación de lo previsto en el artículo 50 bis, ley provincial 5811

5. Garantizar en todo momento la confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática. Se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la denunciante no quiera expresar, con el fin de evitar la revictimización.

6. Con anuencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

7. Realiza el seguimiento de la situación e informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Acciones para el potencial victimario:

1. Realiza entrevista preliminar al potencial victimario en la Defensoría del Personal Penitenciario para evaluación; cuyo equipo técnico interdisciplinario sugerirá inclusión al "programa de Co-construcción de nuevas masculinidades de la Defensoría del personal penitenciario o a los dispositivos de abordaje al varón dispuestos en provincia y/o municipios conforme georreferencia habitacional, brindándole los medios de comunicación habilitados. Asimismo podrá ser derivado para tratamiento individual interdisciplinario en la Defensoría o con profesionales externos.

2. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia en el programa de abordaje al varón en cualquiera de sus dispositivos, así como cuando lo finaliza o abandona.

3. Exigirá al involucrado constancia de asistencia al dispositivo en forma mensual a fin de su seguimiento. La derivación al programa de abordaje al varón nunca implicará una sanción al involucrado.

V.4.1. Respecto de los distintos dispositivos de abordaje al varón.

A. Deberá priorizar su asistencia tanto en días laborales como en días franco de servicio.

B. Deberá presentar cronograma del programa a los fines que se autorice su asistencia.

C. Deberá presentar constancia de asistencia al dispositivo o programa de abordaje al varón, en forma mensual, tanto al titular de su unidad como a la Unidad de mujeres y disidencias, con el fin de realizar un seguimiento.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

V.5. Respecto de la intervención de la Defensoría del Personal Penitenciario
Tendrá a su cargo el dispositivo de abordaje al varón cuya denominación es Programa de Co-construcción de nuevas masculinidades como así los tratamientos psicosociales individuales de víctimas y victimarios en caso de solicitarlos.
En casos en que sea la Defensoría del Personal Penitenciario quién tome conocimiento de la situación de violencia en entrevista indirecta, por parte de la propia víctima, evitará en todos los casos la revictimización, por lo que sólo se dará conocimiento a la Unidad de mujeres y las Disidencias, siendo el equipo profesional de la Defensoría quién continúe con el seguimiento de dicha situación.

V.6. Respecto del rol de la Dirección General del Servicio Penitenciario

A. Garantiza el acceso y cumplimiento de todas las medidas de protección. detalladas más adelante.

B. Antes de realizar traslados como *medidas de protección administrativas*, se asegura de que la víctima haya sido oída y no se vea perjudicada con la medida.

C. Delega en la Unidad de mujeres y disidencias la emisión de la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección, así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

D. Exige que se autorice a los potenciales victimarios a asistir al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, sin excepción, es decir, aunque se encuentre de guardia, de turno o de recargo en su dependencia; no pudiéndose exigir devolución de horas de trabajo por tales circunstancias.

E. Exige que las/os titulares de las dependencias, presten la debida colaboración para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente protocolo.

F. Exige la capacitación mínima en perspectiva de género (Ley Micaela) para el caso de que las/os involucradas/os no la posean.

G. En casos excepcionales, habilita el uso de movilidades a los fines de trasladar a víctimas/victimarios uniformados, con retención de armamento preventivo, que no cuenten con prendas de civil ni medio de transporte para retornar a sus domicilios.

V.7. Respecto de las actuaciones administrativas

A. Todo funcionario público tiene la obligación de dar a conocer a la Inspección General de Seguridad hechos en los que se presuma como potencial victimario a un personal penitenciario (Salvo supuesto 1).

B. Todo integrante del Ministerio de Seguridad debe buscar el consentimiento de la víctima antes de realizar una denuncia en sede penal.

C. Intertanto no se produzca un cambio de ley, siempre que se dé el supuesto 2 y 3 (potenciales victimarios penitenciarios) se desarrollarán actuaciones administrativas, independientemente de que haya o no denuncia en la faz penal.

V.8. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas
Cualquier persona podrá efectuar denuncias en sede administrativa, es decir, en la Inspección General de Seguridad. Los canales habilitados se pueden chequear en la página de IGS (https://www.mendoza.gov.ar/igs/):

A. Correo electrónico: mentrada-igs@mendoza.gov.ar

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

B. Telefónicamente: 2613603900

C. Presencial, de Lunes a Viernes de 08:00hs a 13:00hs, calle San Martin 1027 1er piso, unidad 5.

D. Anónimamente, por medios habilitados (correo electrónico - telefónicamente)

V.9. Respecto de las medidas de protección administrativas

A. Será responsabilidad de la Unidad de mujeres y disidencias o Defensoría del Personal Penitenciario, determinar las medidas de protección que en cada caso particular se emplearán.

B. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal penitenciario involucrado, podrá contactar a la/el responsable de la Unidad de mujeres y disidencias o a la Defensoría del Personal Penitenciario a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

C. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas de protección.

D. Todos los actores involucrados deberán arbitrar los medios, según su función correspondan, para proteger a la potencial víctima y hacer cesar la violencia y/o evitar la victimización secundaria.

E. Se enuncian algunas de las *medidas de protección administrativas* posibles de aplicar, aunque de ningún modo se entenderán de manera taxativa:

1. Derivaciones a centros médicos asistenciales y de contención.

2. Evaluación y solicitud de cambios de destinos o permanencia en el mismo, siempre que resulte la acción más favorable a la potencial víctima. y previa consulta al equipo de salud mental interviniente.

3. Adecuación y/o cambios de horarios laborales.

4. Licencia especial por violencia de género.

5. Otra medida que favorezca la contención y protección de la potencial víctima.

F. Aún en el caso que la persona afectada decida no instar acciones penales, podrán solicitarse *medidas de protección administrativas* en el ámbito del Ministerio de Seguridad a efectos de garantizar el cese de la situación de violencia.

V.10. Respecto de los medios habilitados para asesorarse

A. Ante la Dirección de la Unidad de las mujeres y las disidencias

Brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales, potenciales, ante violencia por razones de género. Este asesoramiento tiene la finalidad de atender la problemática de manera temprana y puede requerirse mediante cualquier canal disponible:

- Por comunicación de un Jefe de Dependencia o compañero de trabajo.
- Por asistencia presencial en la Unidad de mujeres y disidencias.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

B. Ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal, que considere que es víctima de violencia o consultante que lo haga por ella, puede asesorarse ante la Dirección de la mujer, género y diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza. Este dispositivo es un espacio de escucha, orientación y derivación para una mujer en situación de violencia.

Los canales habilitados de asesoramiento, son:

- Páginas web: www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/inicio
- Presencial: Palacio de Justicia. España 480- 2° piso, oficinas 51,2 y 3. Ciudad de Mendoza
- Correo electrónico: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

C. Ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género (MOVIG)

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal, que considere que es víctima de violencia o consultante que lo haga por ella, puede asesorarse ante la Mesa Orientadora en Violencia de Género -MOVIG- dependiente de la Dirección de Enlace Institucional. Este dispositivo es un espacio previo de escucha, orientación e información sobre los posibles pasos o acciones para una mujer en situación de violencia.

Los canales habilitados para el asesoramiento están establecidos mediante:

- Páginas web:

https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/enlace-institucional/

https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/que-hacer-en-casos-de-violencia-de-genero-2/

- Presencial: Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30 horas, Ministerio Público Fiscal, Polo Judicial Penal, sito en calle Plantamura s/n°, 1° piso de Ciudad
- Telefónicamente: 44416850
- Correo electrónico: mesaorientadoradei@jus.mendoza.gov.ar

D. Ante la Dirección de Género y Diversidad

Cualquier mujer o quien se auto perciba como tal, que considere que es víctima de violencia, puede asesorarse ante la Dirección Género y diversidad. Este dispositivo es un espacio de aborda a las mujeres en situación de violencia, realiza abordajes al varón, brinda patrocinio letrado, subsidios, entre otras herramientas disponibles.

Los canales habilitados para el asesoramiento están establecidos mediante:

- Páginas web: www.mendoza.gov.ar/generoydiversidad
- Presencial: Calle España 16, Barrio Bombal Ciudad
- Telefónicamente: 4241862-4242281
- Correo electrónico: dmgd@mendoza.gov.ar

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

V.11. Cláusula Residual

Todo lo que no disponga expresamente este protocolo se deberá complementar con las leyes 26485, 26743, 26061 y las normas internacionales que rigen la materia de género, tales como la Convención para Prevenir sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normativas afines.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

FU

JM

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Anexo VI

"Protocolo de abordaje institucional ante otros tipos de violencias en el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza"

Se destaca la importancia de realizar un abordaje interdisciplinario en las violencias de manera preventiva y proactiva con la finalidad de apaciguar las violencias en el ámbito laboral de las instituciones de seguridad. Uno de los caminos que se ha considerado como viable, es la fomentación del cuidado del capital humano, el fortalecimiento de la seguridad física y emocional de los mismos; el establecimiento de principios que sirvan de orientación hacia formas de proceder ante distintos hechos de violencia donde se vea involucrado personal penitenciario; pero sobre todo, trabajando preventivamente en la resignificación de acciones que puedan reflejar hechos de violencia naturalizados.

VI.1. Tipos de intervenciones

A. **Supuesto 1.** Violencia intrafamiliar (cuando no supone violencia de género)
1. Penitenciaria como potencial víctima
2. Penitenciario como potencial victimario
3. Penitenciaria/o como potencial víctima y penitenciario/a como potencial victimario

B. **Supuesto 2.** Violencia laboral (excluye la violencia laboral en contexto de género, porque queda comprendida en el anexo V)
1. Penitenciaria/o como potencial víctima
2. Penitenciaria/o como potencial victimario

C. **Supuesto 3..** Violencia institucional
1. Penitenciaria/o como potencial victimaria/o en ejercicio de sus funciones

D. **Supuesto 4.** Violencia social
1. Penitenciaria/o como potencial victimaria/o fuera de su horario laboral

VI.2. Respecto de las comunicaciones en virtud de quién toma conocimiento

La novedad puede conocerse por diferentes medios y de ello dependen las comunicaciones que se deban realizar. La persona interviniente, es decir, quien toma conocimiento de la situación, deberá emitir informe preventivo al resto de los actores involucrados en la temática.
Las comunicaciones preliminares no pueden obviarse en ningún caso, por lo que es importante que se comunique a todas las instancias siguientes:

A. Dirección General del Servicio Penitenciario

B. Defensoría del personal Penitenciario

C. Coordinación de Recursos Humanos

D. Dependencia en donde preste servicio la/el efectivo y/o área superior de la que dependa.

E. Inspección General de Seguridad (salvo en el supuesto 1. A)

VI.3. Respecto de las medidas urgentes

A. Si posee armamento provisto requiere la entrega preventiva del mismo, lo remite al espacio que designe la Dirección General del Servicio Penitenciario y remite oficio en formato PDF a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) (oficios@anmac.gob.ar) o el que se disponga para este fin.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

B. En los casos que corresponda, deriva a la víctima que posea arma provista a la equipo de salud mental para prestación de servicio con el propósito de que se evalúe el grado de riesgo que presenta para tenencia y portación de arma. Según el resultado de la evaluación restituye o no el armamento individual provisto.

C. Informa a la víctima penitenciaria que puede acceder a *medidas de protección administrativas*, siempre que la víctima las requiera; las cuales se determinan para cada caso en particular, y serán solicitadas mediante informe técnico fundado por los profesionales de la Defensoría del Personal Penitenciario. En todos los otros casos, deriva a entrevista en la Defensoría del Personal Penitenciario, brindándole los medios de comunicación habilitados.

VI.4. Respecto de la intervención de la Defensoría del Personal Penitenciario

A. En el **supuesto 1** (violencia intrafamiliar cuando no represente violencia de género):

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización*.

3. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 (tres) días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de equipo de salud mental para prestación de servicio en los casos qué el personal posea armamento provisto.

4. En caso de corresponder, garantiza el acceso a las *medidas de protección*, siempre que la víctima las requiera.

5. Con anuencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

6. En caso de haber menores (niños/niñas o adolescentes) que sean víctimas primarias o a los que se les hayan vulnerados sus derechos, elevará informe al Equipo Técnico Interdisciplinario o Programa Provincial de Maltrato Infantil, según correspondiere.

7. Realiza el seguimiento de la situación y de ser requerido informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Acciones para el potencial victimario:

1. Realiza las entrevistas iniciales con la máxima autoridad que se encuentre en la Defensoría del Personal Penitenciario y con el equipo interdisciplinario del área (trabajador/a social, psicólogas/os, otras/os):
→ Sin acreditar ni negar hechos o derechos, oirá a la/el involucrada/o.
→ Brindará información sobre los derechos que asisten a la/el potencial victimario/a.
→ Con la anuencia de la persona afectada, se registrarán datos de las personas involucradas.

Entregará constancia de asistencia a la entrevista y en caso de corresponder, se especificarán las medidas adoptadas.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

Página 56 de 83

RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

2. Realiza entrevistas de Admisión al programa de Co-construcción de nuevas masculinidades de la Defensoría del personal Penitenciario o a los dispositivos de abordaje al varón dispuestos en provincia y/o municipios conforme georreferencia habitacional, en un plazo no mayor a 7 (siete) días desde que se toma conocimiento del hecho. .

3. Garantiza que la/el potencial victimaria/o no trabaje en la misma jurisdicción que la potencial víctima, en forma directa ni indirecta.

B En el **supuesto 2** (Violencia laboral -que excluye la violencia laboral en contexto de género por quedar comprendida en el Anexo V) tanto para el caso de potenciales víctimas como victimarios, el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, la/el responsable de la defensoría deberá:

Acciones para la potencial víctima:

1. Brinda asesoramiento a potenciales víctimas que lo requieran, a través de los canales que habilite para ese fin.

2. Recibe a todo personal penitenciario, a efectos de que pueda solicitar medidas tendientes a hacer cesar inmediatamente la violencia, resguardar su integridad y acompañarla en el proceso de denuncia, si lo solicitara.

3. Toma contacto telefónico con la víctima, siempre que no esté interviniendo otra instancia administrativa y/o penal que pudiera implicar una *revictimización*.

4. Realiza entrevista en un plazo no superior a 3 días desde el momento en que se conoció la situación; idealmente, ya contando con informe de Salud Mental Penitenciaria.

5. Garantiza el acceso a las *medidas de protección*, siempre que la víctima las requiera.

6. Con anuencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario, emite la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

7. Realiza el seguimiento de la situación y de ser requerido informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Acciones para el potencial victimario:

1. Realiza las entrevistas iniciales con la máxima autoridad que se encuentre en la Defensoría del Personal Penitenciario y con las/os profesionales del área (trabajador/a social, psicólogas/os, otras/os):

→ Sin acreditar ni negar hechos o derechos, oirá al involucrado.

→ Brindará información sobre los derechos que asisten al potencial victimario.

→ Con la anuencia de la persona afectada, se registrarán datos de las personas involucradas.

→ Entregará constancia de asistencia a la entrevista y en caso de corresponder, se especificarán las medidas adoptadas.

2. Incorpora al programa de Co-construcción de nuevas masculinidades de la Defensoría del personal Penitenciario o a los dispositivos de abordaje al varón

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

dispuestos en provincia y/o municipios conforme georreferencia habitacional, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho.

3. Garantiza que la/el potencial victimaria/o no trabaje en la misma jurisdicción que la potencial víctima, en forma directa ni indirecta.

C En el **supuesto 3** (Violencia institucional), el personal interviniente en el hecho o, en su defecto, las/os responsables de la unidad deberá:

1. Realiza entrevista preliminar

2. Incorpora al programa de Co-construcción de nuevas masculinidades de la Defensoría del personal Penitenciario o a los dispositivos de abordaje al varón dispuestos en provincia y/o municipios conforme georreferencia habitacional, en un plazo no mayor a 3 (tres) días desde el hecho.

3. Deriva a tratamiento individual en Defensoría del Personal Penitenciario o con profesionales externos, según surja de la evaluación del caso.

4. Realiza el seguimiento de la situación y de ser requerido informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario.

VI.4.1. Respecto del programa de Co-construcción de nuevas masculinidades

A. Remite informes a la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad cuando el personal inicia programa de Co-construcción de nuevas masculinidades, así como cuando lo finaliza o abandona; siempre que tenga sumario administrativo en trámite.

VI.4.2. Respecto de las personas derivadas al programa de abordaje al varón

A. Deberá priorizar su asistencia tanto en días laborales como en días franco de servicio.

B. Deberá presentar cronograma del programa a los fines que se autorice su asistencia.

C. Deberá presentar constancia de asistencia al programa de Co-construcción de nuevas masculinidades u otro dispositivo de abordaje al varón, en forma mensual, tanto al titular de su unidad como a la Unidad de mujeres y disidencias, (solo en caso de penitenciaria víctima de violencia de género)con el fin de realizar un seguimiento.

VI.5. Respecto del rol de la Dirección General del Servicio Penitenciario

A. Garantiza el acceso y cumplimiento de todas las medidas de protección. detalladas más adelante.

B. Antes de realizar traslados como *medidas de protección*, se asegura de que la víctima haya sido oída y no se vea perjudicada con la medida, previa consulta de opinión del equipo profesional interviniente.

C. Delega en la Coordinación de Recursos Humanos la emisión de la orden (verbal o escrita) que dispone las medidas de protección, así como la/el o las/os funcionarias/os que serán responsables de su cumplimiento.

D. Exige que se autorice a los potenciales victimarios a asistir al programa de abordaje de las violencias con orientación hacia el varón y las nuevas masculinidades, sin excepción, es decir, aunque se encuentre de guardia, de turno o de recargo en su

LEONARDO RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

dependencia; no pudiéndose exigir devolución de horas de trabajo por tales circunstancias.

E. Exige que las/os titulares de las dependencias, presten la debida colaboración para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente protocolo.

F. Exige la capacitación mínima en perspectiva de género (Ley Micaela) para el caso de que las/os involucradas/os no la posean.

G. En casos excepcionales, habilita el uso de movilidades a los fines de trasladar a víctimas/victimarios uniformados, con retención de armamento preventivo, que no cuenten con prendas de civil ni medio de transporte para retornar a sus domicilios.

VI.6. Respecto de las actuaciones administrativas

A. Todo funcionario público tiene la obligación de dar a conocer a la Inspección General de Seguridad hechos en los que se presuma como potencial victimario a un personal penitenciario (Salvo supuesto 1).

B. Todo integrante del Ministerio de Seguridad debe buscar el consentimiento de la víctima antes de realizar una denuncia en sede penal.

C. Intertanto no se produzca un cambio de ley, siempre que se dé el supuesto 2 y 3 (potenciales victimarios penitenciarios) se desarrollarán actuaciones administrativas, independientemente de que haya o no denuncia en el ámbito penal.

VI.7. Respecto de los medios habilitados para efectuar denuncias administrativas

Cualquier persona podrá efectuar denuncias en sede administrativa, es decir, en la Inspección General de Seguridad. Los canales habilitados se pueden chequear en la página de IGS (https://www.mendoza.gov.ar/igs/):

A. Correo electrónico: mentrada-igs@mendoza.gov.ar

B. Telefónicamente: 2613603900

C. Presencial, de Lunes a Viernes de 08:00hs a 13:00 hs, en Sede Central o en las distintas delegaciones.

D. Anónimamente, por medios habilitados (correo electrónico - telefónicamente).

VI.8. Respecto de las medidas de protección administrativas

A. Será responsabilidad de la defensoría del Personal Penitenciario, determinar las medidas de protección que en cada caso particular se emplearán.

B. La/el responsable de la unidad en la que trabaje el personal penitenciario involucrado, podrá contactar a la/el responsable de la Defensoría del Personal Penitenciario, a los fines de reflejar su parecer ante el hecho.

C. Las/os responsables de la unidad en la que se desempeñe el personal involucrado deberá efectivizar, sin dilaciones innecesarias, las medidas de protección solicitadas por la Defensoría del Personal Penitenciario.

D. Todos los actores involucrados deberán arbitrar los medios, según su función correspondan, para proteger a la potencial víctima y hacer cesar la violencia y/o evitar la victimización secundaria.

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

E. Se enuncian algunas de las *medidas de protección administrativas* posibles de aplicar, aunque de ningún modo se entenderán de manera taxativa:

1. Derivaciones a centros médicos asistenciales y de contención.

2. Evaluación y solicitud de cambios de destinos o permanencia en el mismo, siempre que resulte la acción más favorable a la potencial víctima.

3. Adecuación y/o cambios de horarios laborales.

4. Otra medida que favorezca la contención y protección de la potencial víctima.

F. Aún en el caso que la persona afectada decida no instar acciones penales, podrán solicitarse *medidas de protección administrativas* en el ámbito del Ministerio de Seguridad a efectos de garantizar el cese de la situación de violencia.

VI.9. Respecto de los medios habilitados para asesorarse

El personal de la Defensoría del Personal Penitenciario brindará asesoramiento, orientación y/o contención por situaciones actuales, o potenciales, ante todo tipo de violencia. Este asesoramiento tiene la finalidad de atender la problemática de manera temprana y puede requerirse mediante cualquier canal disponible:

A. Por comunicación de un Jefe de Dependencia o compañero de trabajo.

B. Por medio electrónico vía mail (cderosas.spp@mendoza.gov.ar, creynoso.spp@mendoza.gov.ar)

C. Por asistencia presencial en las oficinas de la Defensoría del Personal Penitenciario sitio en calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.

VI.10. Cláusula Residual

Todo lo que no disponga expresamente este protocolo se deberá complementar con las leyes 24.417, 20.744, normas internacionales como el Convenio 190 ratificado mediante la ley 27580 y demás normativas afines.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Fundamentación

Los espacios laborales son aquellos lugares donde las personas prestan sus servicios de seguridad policial o penitenciaria. Para cualquier persona el trabajo forma parte de su proyecto de vida y más aún, de su propia identidad, en tanto varones y mujeres nos construimos y reconstruimos, también a partir de lo que hacemos, de allí la importancia de trabajar en un ámbito laboral saludable.

Es por ello que, tal como establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, se deben garantizar condiciones dignas y equitativas de labor y velar por la protección a la salud de las trabajadoras y trabajadores. Para ello es necesario adoptar las medidas de prevención que garanticen la salud psicofísica de los que componen la organización laboral.

La violencia laboral afecta la salud de las trabajadoras y trabajadores, repercutiendo en el clima laboral, lo que impacta directamente en la productividad de cualquier organización e institución. Ante esta realidad es necesario considerar un protocolo de intervención que especifique acciones preventivas, brinde asesoramiento a las personas que sufren violencia laboral y prevea medidas para el cese de dichas conductas.

Así mismo, las fuerzas de seguridad están siendo atravesadas hoy por fuertes desigualdades de género que no sólo afectan el desarrollo de la carrera policial/penitenciaria, sino que se traducen muchas veces en modalidades de maltrato laboral. Al mismo tiempo, el personal de las fuerzas no está exento de las formas de violencia de género que tienen lugar en el ámbito privado y que son constitutivas de las estructuras sociales patriarcales en las que vivimos nuestras relaciones personales.

Cuando la violencia se ejerce sobre la mujer en este ámbito, ésta no sólo debe enfrentar al varón que la somete sino a la estructura misma, y a las propias limitaciones que un estereotipo de deber ser femenino le ha impuesto. Cualquiera que haya tenido contacto con una mujer víctima de violencia de género la ha visto "entrampada" en su relación sin poder tomar decisiones que pongan fin a su injusta situación de sometimiento. Por cierto, que atribuir esta situación a la particular personalidad de la víctima, no sólo tiene el paradojal efecto de devolver la causa de la violencia a quien la sufre, sino que, además, resulta ineficaz para comprender cabalmente el escenario y alcanzar una solución eficaz.

Las características de la tarea policial/ penitenciaria y también de las culturas institucionales en las que se desarrollan, requieren de una mirada particular y muchas veces de acciones específicas que garanticen el derecho a vivir una vida libre de violencia y prevenga situaciones de alto riesgo e incluso la letalidad.

En un contexto institucional cada vez más sensible a las problemáticas de violencias, se constituye en un dispositivo institucional óptimo para lograr la integración de mujeres y varones en términos de equidad e igualdad de oportunidades, proponiendo políticas institucionales relacionadas con la problemática de género y desarrollando acciones concretas en materia de prevención de las diferentes formas de violencia.

El Trabajo en Equipo y en red y la articulación de los distintos recursos que posee la Institución para atender las necesidades de las personas que la integran utilizando, la creatividad para proponer soluciones alternativas para las diversas problemáticas en las que interviene. En este sentido, resulta esencial contar con herramientas para trabajar con las víctimas y victimarios de las violencias creando espacios de escucha, reflexión y acompañamiento.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Para un manejo adecuado de la situación de violencia y una intervención que cumpla cabalmente con los mandatos legales, los/las funcionarios/as intervinientes deberán atender a parámetros específicos vinculados al contexto en que toman conocimiento de la situación de violencia, la calidad de víctima del hecho de violencia, las características de un trato adecuado, las cualidades del agresor, las medidas de intervención directas para garantizar la integridad psicológica y física de la víctima, como también las medidas dirigidas a la prevención de hechos futuros, entre otros aspectos.

Constituye una buena práctica de abordaje, la atención por parte de un equipo que tenga capacidades para recepcionar y asesorar ante consultas, independientemente de que la persona luego desee radicar la denuncia. Dejando asentado que el abordaje de cualquier dispositivo, en todas las actuaciones, a los fines expuestos debe disponer de recursos humanos formados que garanticen el trato digno y respetuoso, el compromiso con la orientación y la primera escucha y contención así como la intervención inmediata para la protección de la víctima frente a situaciones de riesgo. Aplicando los siguientes principios:

Principio de emergencia: se debe actuar con la mayor celeridad posible para articular el procedimiento judicial, administrativo y psico/ social y las medidas de protección necesarias y adecuadas en cada caso, según la situación de riesgo, en todos los casos se debe tener en cuenta la presencia del arma reglamentaria del efectivo policial en el hogar.

Principio de accesibilidad y respeto: se debe facilitar la atención a las víctimas, contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención.

Secretaría de Asesoría Legal
CONTROL

Principio de integralidad: se debe proporcionar la información pertinente sobre sus derechos, asistencia y beneficios sociales y procedimientos para su defensa efectiva y/o derivación.

Principio de utilidad procesal: todos los datos que reciba la institución policial de parte de la persona denunciante deben ser recabados de modo eficaz a fin de que sean utilizados como prueba válida en la etapa procesal si la hubiere. Se deben realizar todas las actuaciones policiales que correspondan ante la denuncia a fin de reunir y conservar todos los elementos de prueba para el proceso judicial si lo hubiere.

Por lo que la fundamentación está dada desde dos perspectivas, una cuantitativa y otra cualitativa. Estos enfoques visibilizan la necesidad de modificar toda normativa que indique formas de actuar en cuanto a hechos de violencia y establecer desde una perspectiva proactiva atendiendo a las situaciones de violencia que se visibilizan en las instituciones, un protocolo de abordaje institucional ante hechos de violencia en los que se vea involucrado el personal policial y penitenciario, ya sea como víctima o victimario, y atendiendo casos donde el personal, requiera algún tipo de abordaje o acompañamiento psicólogico y/o social

En cuando a la fundamentación normativa, el apartado ha sido dividido en normativa internacional que posee rango constitucional conforme al artículo 75° inciso 22° de la normativa madre. Luego, se incorpora normativa nacional y lineamientos afines a las temáticas abordadas que provienen del ámbito nacional. Posteriormente, se incluye la normativa provincial afín y por último, la normativa local o específica para el personal policial.

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Normativa Internacional

Pacto de San José de Costa Rica -Ley 23.054/84-

Establece que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Ley 23.179/85-

Promueve el logro de la igualdad entre hombres y mujeres asegurando el acceso igualitario al desarrollo; en particular en las esferas políticas, sociales, económicas y culturales.

Desarrolla los conceptos de discriminación y de igualdad sustantiva. Establece que la discriminación puede ser por distinción, exclusión o restricción; prohíbe tanto los actos que tienen la intención de discriminar como aquellos que no teniendo la intención ocasionan discriminación.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)- ONU-

Por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.

Los Estados deben establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe garantizarse el acceso a los mecanismos de la justicia.

Declaración y Plataforma de acción de Beijing (1995) - ONU-

Se refiere a la necesidad de eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo. También, a adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones. Se persigue un compromiso para establecer un equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, a través de normas.

Convención de Belém do Pará [Ley de erradicación de la violencia contra las mujeres n° 24.632/96]

Define los tipos de violencias, aunque más adelante, la normativa nacional es actualizada. La convención originalmente plantea como tipos de violencia a la física, a la sexual y a la psicológica. Mientras que, en relación a sus ámbitos de visibilización enuncia la vida privada, la vida pública y la que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Los Estados que formaron parte de la Convención se comprometieron a:

A. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que los agentes del Estado cumplan con esta obligación.
B. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar.
C. Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

DR. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

D. Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores.
E. Abolir o modificar normativas y prácticas jurídicas que perpetuan la violencia contra las mujeres.

Principios de Yogyakarta [Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género]

Abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a los asuntos de la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial de los Estados de implementar los derechos humanos, con un fuerte énfasis en qué todos los actores tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Normativa Nacional

Penalización de actos discriminatorios [Ley 23.592/88]

Tiene por objeto promover la igualdad en la diversidad, erradicar prejuicios y estereotipos estigmatizantes, y prevenir, reparar, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación. Es coincidente con los objetivos de la "Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

Entre algunos de los aspectos que reconoce, se encuentra el cese de cualquier acto discriminatorio que menoscabe las bases igualitarias que reconoce la Constitución Nacional, siempre a pedido de la persona damnificada y en igual medida, si solicita la reparación del daño moral y material que los actos discriminatorios le hayan ocasionado [Artículo 1°].

Protección integral de violencia contra las mujeres [Ley 26.485/09]

Se trata de la ley de proteccion integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Tiene por objeto eliminar la discriminación entre mujeres y varones, sensibilizar las violencias contra las mujeres y garantizar el derecho a vivir sin violencias, desarrollar políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, brindar acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia, asistirlas integralmente (asistencia, protección y seguridad), garantizar un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando cualquier revictimización (Artículos 2° y 3°).

Define a la violencia contra las mujeres a "toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón" [Artículo 4°].

La normativa también conceptualiza los distintos tipos de violencia, así como sus modalidades. Entre los *tipos*, distingue a la violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política [Artículo 5°]. Mientras que en cuanto a las

LUCIANO LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

modalidades, enuncia la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, en el espacio público y en el espacio público-político [Artículo 6°].

Atento al protocolo que se intenta consensuar, resulta oportuno refrescar el significado de dos tipos de violencias que enuncia la normativa nacional. Por un lado, se encuentra la **violencia institucional** que hace referencia a la que ejercen las/los agentes públicos con el fin de retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus derechos. Por otro lado, la **violencia laboral** que discrimina a las mujeres en ámbitos de trabajo (públicos o privados) y obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test embarazo. Incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática (Artículo 6°, Incisos b y c).

Se destaca la obligación de que las/os funcionarias/os que con motivo de su labor tomen conocimiento sobre un hecho de violencia contra las mujeres, lo denuncien. En casos de delitos sexuales, se debe evitar que la causa tome estado público (Artículos 18° y 24°).

Por último, pero no menos importante, dota, durante cualquier etapa del proceso a el/la juez/a interviniente qué podrá, ordenar (de oficio o a petición de parte) una o más de medidas preventivas, entre ellas se destaca, "Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión".(Artículo 24 inc a.4).

Derecho a la identidad de género [Ley 26.743/12]

Esta normativa es relevante dado que establece el derecho de toda persona a ser reconocida por su identidad de género y a desarrollarla libremente, a ser tratada e identificada en instrumentos por la identidad autopercibida, ya que ninguna norma o reglamentación puede limitar, restringir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género.

Protocolo Marco para el abordaje de las violencias por motivos de género en el sector público nacional

Se trata de un protocolo que es citado con el fin de recuperar los aspectos relevantes y afines para la generación de un nuevo protocolo de retención preventiva de armas al personal policial. El protocolo dispuesto para el sector público a nivel nacional contempla como **principios rectores** (1) la escucha activa y empática, (2) la confidencialidad y respeto, (3) la *no revictimización*, (4) la contención - orientación y (5) el acceso a la información.

Otro aspecto que se propone, es la creación de un área de género y/o un área con competencia en la materia que pueda recibir consultas, realizar las primera escucha, elaborar informes y registros estadísticos sobre las consultas y pedidos de asesoramiento.

El protocolo nacional invita a garantizar la confidencialidad, la discreción, *imparcialidad, celeridad* de las actuaciones y a regirse con el principio de amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados. También impulsa **acciones de prevención** a través de la difusión con campañas y cursos de capacitación sobre el alcance del protocolo y de la violencia de género, para promover acciones de concientización.

El protocolo citado menciona **acciones positivas o medidas preventivas** para víctimas de violencia de género. Reseña que es necesario (1) adecuar el lugar y/u horario de

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

prestación de servicio de la persona en situación de violencia, a fin de resguardar su integridad física y/o psicológica; (2) investigar la violencia y acoso por motivos de género en el trabajo y sancionar efectivamente en caso de corresponder; (3) proteger a las víctimas contra las posibles represalias y garantizar su acompañamiento; (4) reconocer la licencia por violencia de género y mecanismos de justificación de ausencias o incumplimiento horario, motivado por la situación de violencia y/o acoso laboral por temas de género.

Restricción de portación, tenencia y transporte del arma de dotación del personal de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad. Resolución 1515/2012

Dicha resolución solicita qué se instruya a los Jefes de la policía Federal Argentina a adecuar normas y procedimientos internos y establecer las responsabilidades correspondientes en relación a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma.

Por lo que ante la denuncia contra la persona integrante de los CUERPOS POLICIALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD por hechos de violencia familiar, lesiones y/o uso abusivo de armas y la adopción de las medidas previstas en el artículo 26 de la Ley N° 26.485 y/o en el artículo 4° de la Ley 24.417, se deberán tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y moral de la persona denunciante, limitando la tenencia y portación del arma de dotación al lugar específico donde presta servicios y evitando su traslado fuera de la dependencia.

Que en aquellos casos en los que por la índole de las funciones no resulte posible limitar la tenencia y portación del arma a la dependencia en la que presta servicios la persona denunciada, corresponderá la restricción de la tenencia, portación y transporte del arma de dotación y de las municiones correspondientes.

***Resolución 37/2020 Ministerio de Seguridad de la Nación* [Protocolo general de actuación de registros personales y detención para la personas pertenecientes al colectivo LGTB+]**

La resolución hace mención a una serie de principios qué regulan el accionar al Código de conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecido por Naciones Unidas (ONU). Debiendo garantizar el cumplimiento de la Ley de identidad de género 26.743. Dictando protocolos específicos en relación al colectivo LGTB+, otorgando un marco de legalidad a prácticas abusivas y violatorias de los derechos humanos. En relación al trato de personas ajenas a las fuerzas policiales y de seguridad, considerando el respeto a la identidad de género y la orientación sexual, nombre adoptado de aquellas personas LGTB+ detenidas albergadas según el género autopercibido, así mismo incluyendo en el procedimiento de detención, allanamientos y requisas a testigos del mismo género qué aquel autopercibido con la persona.

Normativa Provincial

Licencias especiales del personal de la administración pública provincial [Ley 5811/91]

Se trata de una normativa que regula las remuneraciones que percibe el personal de la administración pública de la provincia de Mendoza. Una de sus modificaciones, efectuada mediante la **ley 8806/15** estableció modificaciones en el inciso 12 del artículo 50° e incorporó el artículo 50° bis.

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

El capítulo de **licencias especiales** para los agentes públicos, establece en el **artículo 50°,** inciso 11: "*Por defunción de cónyuge o conviviente causada durante su proceso reproductivo, ya sea en el embarazo, el parto o el puerperio, ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de defunción, siempre que el/la agente quedara a cargo del niño o niña*".

El inciso 12 del **artículo 50°** establece una licencia especial: "Por razón de violencia contra la mujer en los términos de la Ley N° 26.485/09 debidamente acreditada de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 bis."

En el **artículo 50° bis**, se puede encontrar el texto que le brinda a la trabajadora víctima de violencia de género, la posibilidad de "*reducción de la jornada, la reordenación del tiempo de trabajo o del lugar de prestación del servicio, la justificación de inasistencias o faltas de puntualidad, o al otorgamiento de una licencia remunerada*". En el caso de que se conceda una **licencia, podrá extenderse hasta 30 días corridos, que podrán ampliarse hasta 60 días más** cuando obren razones fundadas (90 días en total). En este articulado, además, se establece como obligación que el área responsable de otorgar la licencia, debe efectuar la denuncia del hecho.

Código Procesal de Familia y Violencia Familiar **[Ley 9.120 Mendoza, 13 de Noviembre de 2018]**

El presente Código establece la normativa procesal para hacer efectivas las normas jurídicas sustanciales relacionadas con la materia familiar. Especialidad en familia y violencia familiar con un interés superior del niño y de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad.

Normativa Local

Resolución 71/2001 "Violencia Intrafamiliar de IGS"

Se trata de una normativa emitida por el directorio de la Inspección General de Seguridad (IGS), en la que se brindan indicaciones para casos de violencia intrafamiliar en la que se encuentre involucrado personal policial o penitenciario. Se indican los responsables a quienes se les debe dar inmediata intervención (Sanidad Policial o División Psicosocial de Penitenciaría) [Artículo 1°].

Al responsable jerárquico de la dependencia donde se desempeña el personal involucrado, se le asigna la tarea de citar al efectivo y derivarlo a la División Sanidad Policial o Psicosocial de Penitenciaría, a los fines de que en un plazo no mayor a 72 horas, determine si el personal se encuentra en condiciones de portar armamento o no [Artículo 2°]. Se intima a que en 24 horas se realice la denuncia en sede judicial [Artículo 3°] y que en caso de que los responsables de la dependencia no lo cumplimente, dará origen a sanciones administrativas [Artículo 4°]

Cuenta con el Anexo I que brinda indicaciones para que las áreas de salud mental determinen de manera inmediata (a) sobre la condición para portar armas; (b) sobre el estado psíquico y anímico; (c) sobre el grado de peligrosidad para sí o para terceros; (d) sobre el pronóstico; (e) sobre la necesidad de tratamiento; (f) sobre otros datos de interés que se consideren pertinentes.

Por último, el comentado anexo indica que los profesionales de trabajo social deberán realizar un estudio socio ambiental y que todas las diligencias y resultados se deben informar en un plazo no mayor de las 72 horas a la IGS y a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Resolución 380/14 "Violencia de Género de IGS"

Es una norma que modifica parcialmente la Resolución 71/2001, ya que ordena a todas las Dependencias que ante la información de situaciones de violencia intrafamiliar que involucra a policías y penitenciarios, se dé inmediata intervención a Sanidad Policial o División Psicosocial de Penitenciaría y en forma paralela y simultánea, comunicarlo a la IGS [Artículo 1°].

Además, le asigna al responsable jerárquico que, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas en la Resolución 71/01, le retenga de forma preventiva el arma provista al personal involucrado, hasta tanto el organismo competente se expida respecto de la salud mental del involucrado [Artículo 2°].

Memorándum 242/14 "Retención de armamento" [DGP]

Los lineamientos brindados por la Dirección General de Policías orientan las acciones para otros casos no comprendidos en las precedentes resoluciones. Para tales hechos, establece que el *preventivo* se envíe en forma escrita o por mail a las instancias superiores de: Subsecretaría de Seguridad, Inspección General de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos (Sanidad Policial), Jefe de dependencia en donde presta servicio el efectivo y a Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad (Asistencia al Policía).

El Memo indica que la División Sanidad deberá citar a los efectivos policiales dentro de las 24 horas de recepcionado el preventivo, para definir su situación laboral e indicar si requiere tratamiento psicológico. Si el personal requiere tratamiento, el arma se debe remitir a la División Arsenales. En el caso de que se realice una retención parcial del armamento, el personal, al retirarse de franco deberá dejar el arma en la Dependencia. Los jefes tomarán las medidas de seguridad correspondientes.

Finalmente, se especifica que los sucesos ocurridos los fines de semana o feriados se deberán notificar a la Subsecretaría de relaciones con la Comunidad para que asista en primera instancia a los efectivos involucrados. No obstante deberán concurrir al día hábil siguiente, a Sanidad Policial.

Aspectos normativos específicos para personal de seguridad

Lineamientos para el correcto abordaje, intervención y prevención de violencias basadas en género dentro de las fuerzas policiales y de seguridad

Se trata de criterios orientadores que fueron elaborados en el marco de la Mesa Federal de Seguridad, Género y Diversidad, aprobado mediante la resolución 407/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación. Por la provincia de Mendoza participó de la Mesa la abogada Paula Vetrugno, quien se desempeña como directora de Capacitación en el Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP).

El documento arroja luces sobre las formas de actuar. Uno de los aspectos que propone, es conformar equipo interdisciplinarios y preestablecer formas de abordaje, de escucha, de acompañamiento integral y de registro de datos estadísticos.

Para el caso de los presuntos **agresores policías**, indica que se deberían evaluar con indicadores de riesgo estandarizados e institucionalizados, cuyos resultados deberían plasmarse en un informe que determine la aptitud laboral del denunciado y la aptitud para la tenencia de armas. Sugiere que se evalúen y apliquen restricciones diferenciales en cuanto a la tenencia, transporte y portación de arma para los denunciados (ej.: retención parcial de arma), tanto para las provistas por el Estado como para las armas

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

particulares que pudiera tener. Esto último se debe consultar con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

Una cuestión esencial que se menciona para las mujeres policías es establecer garantías institucionales a través de licencias por violencia de género o de algún sistema de protección administrativa que prevea la no revictimización.

Principios de la Intervención	**Atención con perspectiva de género**
• Principio de emergencia • Principio de accesibilidad y respeto • Principio de integralidad • Principio de utilidad procesal • Debida diligencia • Seguimiento de actuaciones administrativas y judiciales	• Equipos interdisciplinarios especializados • Actuaciones respetuosas y responsables • No revictimización en consultas o denuncias • Espacio físico adecuado • Asesoramiento y derivación responsable • Informar y/o disponer medidas de protección • Acompañamiento de la denunciante

Protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencias contra las mujeres y de quienes se autoperciban como tales, en el servicio penitenciario de la provincia de Mendoza

Se trata de un protocolo aprobado por la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante la Resolución 1874/21, ante la cual se garantice la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o de quienes se perciban como tales en todos los ámbitos qué se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Atento al protocolo, resulta oportuno mencionar qué garantiza la violencia mencionada en la ley 26.485, la cual es definida como: "Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación de desigualdad de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

En el mismo se destaca qué el personal que revista estado penitenciario, ante la presencia de un hecho de violencia contra la mujer tiene la obligación de radicar denuncia y poner en conocimiento a la Unidad de Mujeres y disidencia. [Anexo, apartado II].

También se destaca el derecho qué tiene cualquier mujer o de quien se autopercibe como tal, qué revista estado penitenciario, y se considere víctima puede denunciar tal situación ante la autoridad qué considere pertinente. [Anexo, Apartado III].

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Para las mujeres penitenciarias, víctimas de violencia, se brindan medidas de protección para garantizar el cese de la situación de violencia y/o discriminacion y se realiza un abordaje al varón con el seguimiento del mismo. [Anexo, apartado IV Y V].

Recomendaciones del tribunal caso Ontiveros

Otro fundamento de relevancia está dado por una recomendación que recibió el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza en torno al primer caso reconocido como femicidio transversal en la jurisprudencia tanto para el personal Policial como Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Se trata del hecho en el qué el ex auxiliar de la policía de Mendoza, José Ontivero asesinó al sobrino y madre de su ex pareja. En este suceso, Ontivero fue hallado culpable y sentenciado a cadena perpetua con el número de registro 7530 de fecha 04 de Marzo de 2.016 (EX-2018-03552283- -GDEMZA-DGSERP#MSEG), dictado por el Tribunal Penal Colegiado número 01, en virtud de los autos nº P- 98.930/14 caratulados "Fiscal C/ Ontivero Arancibia por Homicidio Calificado". En la mencionada sentencia, se emite una serie de **recomendaciones** para las autoridades de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Mendoza, en relación a "*la adopción en general de **adecuadas medidas de satisfacción y no repetición** en el sentido que le asignará al término la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Molina Theissen v. Guatemala y en otros, como reparación no patrimonial a los miembros de la familia víctima, con la finalidad de reconocer su dignidad y prevenir hechos futuros similares*".

Las recomendaciones qué brinda el citado Tribunal consisten en:

A. Diseñar, implementar y controlar el cumplimiento de un "Protocolo de Actuación para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar" superador de las Resoluciones 71/2001 y 380/2014 de la Inspección General de Seguridad, con un especial enfoque de género, orientado a la "Prevención de la Violencia contra la Mujer", en el ámbito de la Policía y Penitenciaría de la provincia de Mendoza, sobre la base de una adecuada ponderación de los específicos riesgos de ese ámbito, detallándose todos y cada uno de los pasos a seguir, los deberes que incumben a cada rol funcionarial en el cumplimiento del mismo, así como el control del cumplimiento de estos deberes por parte de los Superiores.

B. Diseñar e impartir "Cursos de capacitación para la Prevención De La Violencia Intrafamiliar" con un especial enfoque de género orientado a la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito de la policía y del servicio penitenciario de la provincia de Mendoza, con especial atención a los específicos riesgos de este ámbito y al conocimiento e implementación del Protocolo de abordaje referido en el precedente punto.

C. Asegurar la adecuada atención médica y psicológica, según los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por medio de los Ministerios correspondientes, a las víctimas de este fenómeno delictivo en general y en particular a los miembros de la familia como afectados directos por el hecho ilícito objeto de esta Sentencia.

Atendiendo a las sugerencias del fallo reseñado, desde IGS se iniciaron reuniones con distintos actores y se propusieron vinculaciones con la Coordinadora provincial de los Centros de abordaje al Varón, la Téc. Daniela Infante, a los fines de avanzar en las acciones positivas. En este marco, desde el programa de promoción integral al personal policial se llevó a cabo una selección de policías con perfiles acordes para capacitarlos con habilidades para llevar a cabo un dispositivo de abordaje al varón policía en el contexto de la asistencia policial, tomando como modelo válido la estructura que poseen los centros provinciales.

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Se destaca que los dispositivos de abordaje al varón presentan una trayectoria en la provincia de Mendoza, ya que se crearon en el marco de la ley provincial 8932/16. En el 2021 estos centros trabajaron, desde los 12 espacios con los que cuenta la provincia, con el desarrollo psico-socioeducativo de 160 varones que fueron atendidos por diferentes profesionales, tales como Licenciados en Psicología, Técnicos en psicología social, comunicadores sociales, trabajadores sociales y otros. Cuando reciben personas en los centros, primero se desarrollan entrevistas individuales, para luego dar lugar o no, a los encuentros grupales como estrategia de visibilización y reconocimiento de situaciones violentas entre pares (Diario Uno, 2022).

Teniendo en cuenta los fundamentos de marras, se aspira a que el presente proyecto se desarrolle con el consenso y compromiso de la totalidad de actores involucrados e interesados en la disminución de violencias y en la garantización de derechos a la integridad física y emocional, tanto del capital humano que integra la institución policial en Mendoza, como de los terceros que pudieren verse afectados.

La finalidad primordial de establecer un protocolo de este tipo, en cuanto a la retención preventiva de armamento, es frenar o erradicar todo tipo de violencia garantizando la seguridad física y emocional tanto del personal policial o penitenciario así como de terceros. Esta propuesta de acciones interdisciplinarias no desconoce las normativas actualizadas en relación a la perspectiva de género y respeto por la diversidad.

Cuando se propone un proyecto, es pertinente reconocer las limitaciones del mismo. En este sentido, el/la lector/a no hallará recetas mágicas para el abordaje de las violencias, pero sí una guía con buenas prácticas que orientará la toma de decisiones ante múltiples situaciones que pueden presentarse y es imposible encasillar en uno u otro tipo de problemática. Asimismo, merece enunciarse que los cambios siempre ofrecen resistencia, pero son más propensos a alcanzarse cuando se transparenta el apoyo de los cargos estratégicos (Mintzberg, 1991) y se canalizan hacia una política pública.

Fundamentación cuantitativa

En este apartado se busca dimensionar la problemática de las violencias en el personal policial y penitenciario a partir de dos fuentes que comparten datos sobre este tema. La primera contextualización general se da en torno a la cantidad de sumarios aplicados a personal policial y penitenciario, que la Inspección General de Seguridad (IGS) ha ido llevando a cabo desde el año 2015 hasta el 2021 en torno a tres tipos de violencias, (1) la intrafamiliar, (2) la institucional y (3) la de género. Por otro lado, se incluyen los casos en que ha intervenido el Programa de Promoción Integral al Personal Policial, que se encuentra a cargo de la Lic. Cecilia Zambrano.

Un común denominador en los datos que se exponen en las tablas y figuras siguientes, es que la violencia aparece como una constante entre el personal policial y se ha visto incrementada en casos de personal penitenciario.

La violencia según datos sobre sumarios en IGS

En la página web de la Inspección General de Seguridad (IGS) se publican periódicamente los datos sobre sumarios policiales y penitenciarios. Con la finalidad de describir lo que está ocurriendo en la Policía de Mendoza y en el Servicio Penitenciario en relación a las violencias, la Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS ha realizado la tabla 1, cuyos datos pueden apreciarse de forma ilustrativa en la Figura 1, que incluye una línea de tendencia.

En el año 2017 se registró un aumento de los sumarios policiales por violencias, que luego comenzaron a disminuir. Sin embargo, en el 2021 se aprecia un abrupto

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

crecimiento en sumarios por violencias de género e institucionales. Se aclara que estos datos no reflejan la cantidad de denuncias, sino, los hechos que probatoriamente tienen suficientes fundamentos como para iniciar la investigación sumarial. Con esto, se quiere decir que los sumarios sólo reflejan una parte de la problemática, pero no su totalidad.

En la tabla 2, puede apreciarse como se incrementaron los sumarios penitenciarios siendo también en el 2017 donde se registraron la mayor cantidad de casos.

La línea de tendencia (Figura 1 y Figura 2) en el caso de violencia de género refleja un aumento; mientras que la de violencia institucional expone que esta problemática se mantiene constante, con una leve inclinación hacia el aumento y es donde se han producido la mayoría de los sumarios administrativos (Ver Tabla 1 y Tabla 2).

Tabla 1. Sumarios policiales en Inspección General de Seguridad desde 2015 a 2021 según tipos de violencias.

Tipo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Violencia de género	1	0	10	9	12	4	59	95
Violencia intrafamiliar	13	23	41	12	0	0	3	92
Violencia institucional	23	33	32	21	19	12	52	192
Total	37	56	83	42	31	16	114	379

Nota: Elaborado por la Coordinación de Proyectos y Capacitación con base en datos disponibles en página web de IGS. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/42/2021/07/01-Datos-por-Jerarquia-y-Tipificacion.pdf

Figura 1. Gráfico de barras con línea de tendencias en sumarios policiales en IGS desde 2015 a 2021 según tipos de violencias.

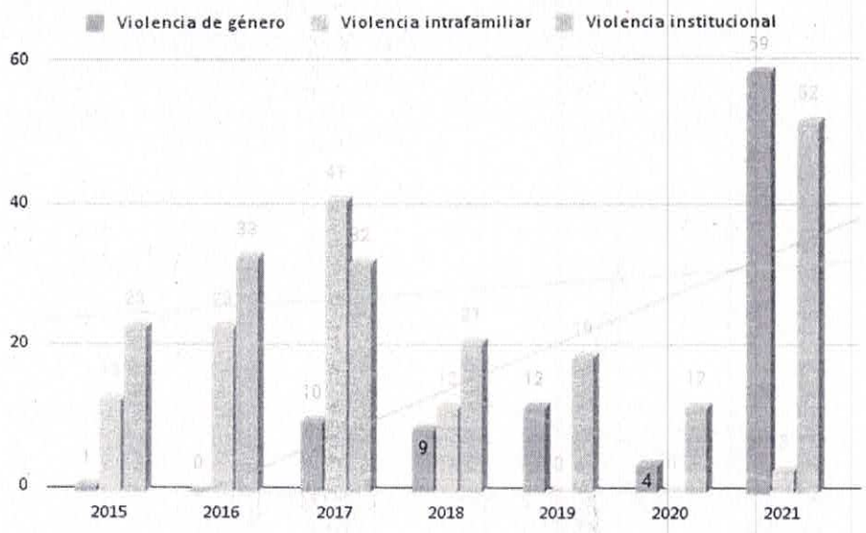

Nota: Elaborado por la Coordinación de Proyectos y Capacitación con base en datos disponibles en página web de IGS. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/42/2021/07/01-Datos-por-Jerarquia-y-Tipificacion.pdf

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Tabla 2. Sumarios penitenciarios en Inspección General de Seguridad desde 2015 a 2021 según tipos de violencias.

Tipo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Violencia de género	1	0	2	2	0	1	1	7
Violencia institucional	2	4	4	3	2	0	2	17
Total	3	4	6	5	2	1	3	24

Nota: Elaborado por la Coordinación de proyectos con base en datos disponibles en página web de IGS. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/42/2021/07/01-Datos-por-Jerarquia-y-Tipificacion.pdf

Figura 2. Gráfico de barras con línea de tendencias en sumarios penitenciarios en IGS desde 2015 a 2021 según tipos de violencias.

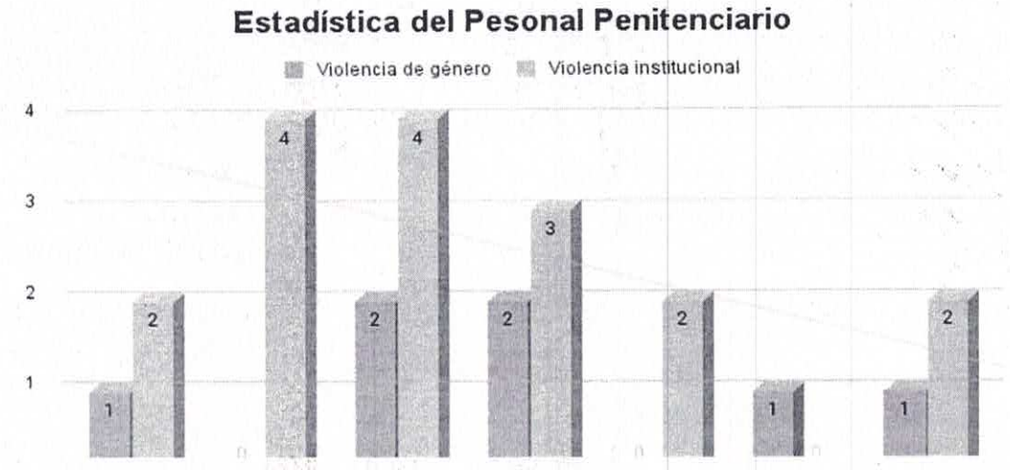

Nota: Elaborado por la Coordinación de Proyectos y Capacitación con base en datos disponibles en página web de IGS. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/42/2021/07/01-Datos-por-Jerarquia-y-Tipificacion.pdf

La violencia de género en policías según datos del Programa de Promoción Integral al Personal Policial

El programa de promoción integral es el encargado de asistir al personal policial que se encuentre involucrado en un hecho de violencia de género, ya sea como víctima o potencial victimario. En la tabla 3 se observa que desde el año 2016 hasta el 2021 se asistió a 269 hechos que posicionaron como víctima a una mujer policía; mientras que en el caso de victimario, la totalidad de intervenciones ascendió a 287.

En la Figura 3 se aprecia que tanto para el caso de víctimas como victimarios, se produce una tendencia que va en aumento, aunque crece más rápido el caso de victimarios policías.

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Tanto varones como mujeres de la fuerza se encuentran inmersos en un contexto de violencia vinculado a la función que desarrollan. No obstante, los varones violentos (victimarios) reflejan el mayor crecimiento en las líneas de tendencia.

Tabla 3 Intervenciones de Asistencia al Policía en casos de violencia de género entre 2016 y 2021 según se tratara de víctimas o victimarios.

Referencia	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Víctima	23	43	44	62	49	48	269
Victimario	29	37	52	74	33	62	287
Total	52	80	96	136	82	110	556

Nota: elaborado por el Programa de Promoción Integral al Personal Policial (Asistencia al Policía) con base en registros propios.

Figura 3. Gráfico de barras con línea de tendencia en intervenciones de Asistencia al Policía en casos de violencia de género entre 2016 y 2021 según se tratara de víctimas o victimarios.

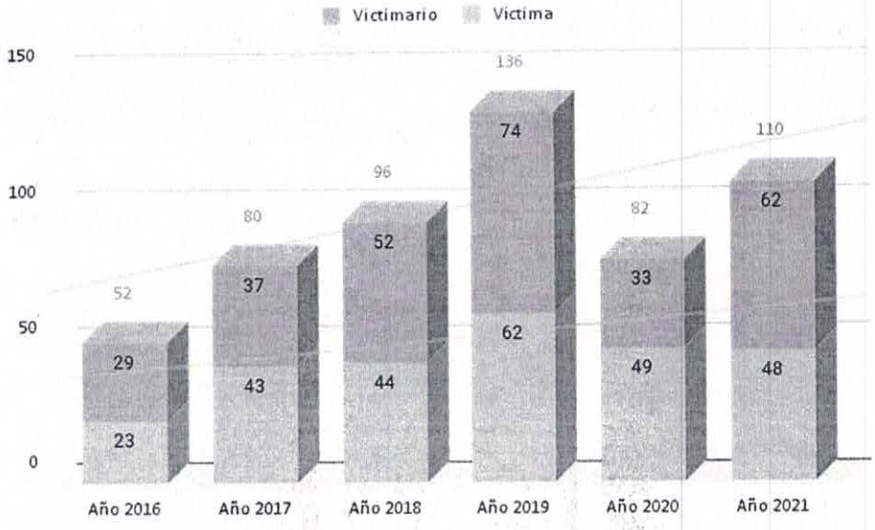

Nota: Elaborado por la Coordinación de Proyectos y Capacitación con base en datos aportados por el Programa de Promoción Integral al Personal Policial.

Finalmente, los datos cuantitativos se complementan con aportes de índole cualitativa que cualquier ciudadano puede hallar en los medios periodísticos.

Fundamentación cualitativa

Con este apartado se busca complementar los datos provenientes de las organizaciones que intervienen desde distintos roles ante hechos de violencia que involucran al personal policial (IGS y Programa de Promoción al Personal Policial). Se ha dividido el apartado en (a) antecedentes de violencia de género, (b) antecedentes de violencia institucional, (c) antecedentes de suicidios de policías y (d) otros tipos de antecedentes.

Se aclara que este apartado puede reflejar solo un recorte de lo que ocurre hacia dentro de la institución policial porque no todos los hechos tomaron conocimiento público conforme la difusión de medios de comunicación. De hecho, todo lo relacionado a las violencias presenta diversos sesgos ya que incluso, no todas las situaciones son conocidas por los organismos oficiales. En muchas ocasiones, los casos de violencia no traspasan la vida privada de las/os integrantes de la fuerza. Además, los hechos

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

registrados oficialmente son considerablemente superiores a los expuestos en este apartado.

Más allá de esta cifra desconocida que no trasciende hacia las instituciones, las personas responsables de conducir la organización policial así como los organismos involucrados, no pueden desconocer que la problemática existe y se hace presente no solo en datos cuantitativos sino también en hechos que refleja la prensa.

Información adicional sobre casos policiales y penitenciarios

Antecedentes de Violencia de Género que involucra a personal policial según notas periodísticas

En este apartado se incorporan algunos hechos que reflejan desde un enfoque cualitativo, cómo el personal policial se ve involucrado en violencias de género.

Asesinato de mujer policía en contexto de género, por su pareja también policía

Fecha del hecho: 16 de Enero de 2.013

Fuentes

Diario Infobae. (2013) -versión digital-. "*Mendoza: policía mató de un tiro en la cabeza a su mujer tras una discusión*". https://www.infobae.com/2013/01/17/691832-mendoza-policia-mato-un-tiro-la-cabeza-su-mujer-una-discusion/

Diario Los Andes. (2013) -versión digital-. "*Hallan muerto en el penal al policía detenido por matar a su pareja*". https://www.losandes.com.ar/hallan-muerto-penal-policia-detenido-matar-pareja-704941/

Diario El Sol. (2013) -versión digital-. "*Condenan al gobierno por el suicidio de un policía en la cárcel*". https://www.elsol.com.ar/condenan-al-gobierno-por-el-suicidio-de-un-policia-en-la-carcel.html

Diario Los Andes. (2014) -versión digital-. "*Los policías debutan en nuevos delitos contra las mujeres*".

https://www.losandes.com.ar/los-policias-debutan-en-los-nuevos-delitos-contra-las-mujeres/

Policía asesina al sobrino y madre de su ex pareja también policía

Fecha del hecho: 21 de Septiembre de 2.014

Fuentes

Diario Clarín. (2014) -versión digital-. "En Mendoza, un policía mató a un sobrino y a la madre de su ex pareja". https://www.clarin.com/sociedad/mendoza-policia-sobrino-madre-pareja_0_HkjwwKqD7g.html

Diario El Sol. (2016) -versión digital-. "*Perpetua para el policía que mató a su sobrino y a su ex suegra*". https://www.elsol.com.ar/perpetua-para-el-policia-que-mato-a-su-sobrino-y-a-su-ex-suegra.html

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA
LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Un efectivo policial amenaza con su arma reglamentaria a sus compañeros luego de ser denunciado por su pareja en contexto de violencia de género

Fecha del hecho: 01 de Agosto de 2.016

Fuente

Diario Uno. (2016). "*Un policía acusado de violencia de género se atrincheró en su casa*". https://www.diariouno.com.ar/policiales/un-policia-acusado-de-violencia-de-genero-se-atrinchero-en-su-casa-08012016_SyZWIHgGrQ

Un policía mató a balazos a su pareja también policía

Fecha del hecho: 16 de Abril de 2.018

Fuente

Diario El Sol. (2018) -versión digital-. "*Un policía mató a balazos a su mujer en General Alvear*". https://www.elsol.com.ar/un-policia-mato-a-balazos-a-su-mujer-en-general-alvear

Diario Los Andes. (2018) -versión digital-. "*Prisión domiciliaria para el policía imputado por matar a su esposa en Alvear*". https://losandes.com.ar/article/view?slug=prision-domiciliaria-para-el-policia-imputado-por-matar-a-su-esposa-en-alvear

Diario Los Andes. (2021) -versión digital-. "La condena a un policía que mató a su pareja en Alvear reaviva la idea de capacitar a los jurados en género" https://www.losandes.com.ar/policiales/la-condena-a-un-policia-que-mato-a-su-pareja-en-alvear-reaviva-la-idea-de-capacitar-a-los-jurados-en-genero/

Antecedentes de Violencia Institucional

Un policía del GES alcoholizado amenazó públicamente a personas en un boliche

Fecha del hecho: 2016

Fuente

Diario Mendoza Post (2016) -versión digital-. *Los aprietes y amenazas de un policía del GES de Mendoza.* https://www.mendozapost.com/nota/38285-los-aprietes-y-amenazas-de-un-policia-del-ges-de-mendoza/

Antecedentes de suicidios que involucra a personal policial

Un efectivo se quitó la vida luego de que le restituyeron su arma reglamentaria

Fecha del hecho: 05 de Octubre de 2.011

Fuente

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Diario Vox. (2011) -versión digital-. "*Un efectivo se suicidó con su arma en Las Heras*". https://www.voxpopuli.net.ar/un-efectivo-se-suicido-con-un-arma-en-las-heras/

Poder Judicial Mendoza. (2016) -versión digital-. "*Condenaron al Estado por el suicidio de un policía*". http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/sijum/provinciales/-/asset_publisher/cyr6O8RLiMe5/content/condenaron-al-estado-por-el-suicidio-de-un-policia#:~:text=Estaba%20bajo%20tratamiento%20psiqui%C3%A1trico%20y%20a,debe%20indemnizar%20a%20la%20familia.

Un efectivo se quitó la vida dentro de un vehículo oficial luego de dejar al Gobernador en casa de gobierno

Fecha del hecho: 16 de Octubre de 2.013

Fuente

Diario Infobae. (2013) -versión digital-. "*Conmoción en Mendoza: se suicidó un custodio del gobernador dentro del auto oficial*". https://www.infobae.com/2013/10/16/1516714-conmocion-mendoza-se-suicido-un-custodio-del-gobernador-dentro-del-auto-oficial/

Un efectivo se quitó la vida en San Rafael

Fecha del hecho: 31 de agosto de 2.021

Fuente

Diario Mendoza Post. (2021). *Un policía de 24 años se suicidó en San Rafael*. https://www.mendozapost.com/policiales/policia-suicido-san-rafael-pedro-guerra-dejo-carta-despedida/

Antecedentes que involucra a personal policial

Una efectivo comenzó a los tiros luego de una pelea con un vecino

Fecha del hecho: 01 de Marzo de 2.017

Fuente

Diario El Sol (2017) -versión digital-. "*Una mujer policía empezó a los tiros después de pelearse con su vecino*". https://www.elsol.com.ar/una-mujer-policia-empezo-a-los-tiros-despues-de-pelearse-con-su-vecino.html

Un policía amenazó de muerte a un preventor por un conflicto con su pareja

Fecha del hecho: 14 de Noviembre de 2.018

Fuente

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Diario Sitio Andino -versión digital-. "*Un policía amenazó de muerte a un preventor por un conflicto de pareja*". http://www.sitioandino.com.ar/n/280506-un-policia-amenazo-de-muerte-a-un-preventor-por-un-conflicto-de-pareja/

Una efectivo mató a su pareja y luego se quitó la vida

Fecha del hecho: 22 de Noviembre de 2.018

Fuente

Diario El Sol (2018) -versión digital-. "*Investigan si una policía mató a su novio y luego se suicidó*". https://www.elsol.com.ar/investigan-si-una-policia-mato-a-su-novio-y-luego-se-suicido

Un efectivo amenazó con quitarse la vida si le daban el traslado

Fecha del hecho: 22 de Enero de 2.019

Fuente

Diario Los Andes. (2019) -versión digital-. "*Tensión en Rivadavia por un policía atrincherado que reclama mejoras laborales*". https://losandes.com.ar/article/view?slug=tension-en-rivadavia-por-un-policia-atrincherado-que-reclama-mejoras-laborales

Una efectivo fue asesinada por la ex pareja de su actual pareja, ambos policías

Fecha del hecho: 18 de Febrero de 2.022

Fuente

Diario Los Andes, (2022)-versión digital-. "*Crimen de la mujer policía en Guaymallén: la principal sospechosa es la ex pareja del novio de la víctima*". https://www.losandes.com.ar/policiales/detuvieron-a-tres-personas-del-entorno-intimo-de-la-mujer-policia-asesinada-en-guaymallen/

Antecedentes que involucran a personal penitenciario

Dos penitenciarios quedaron complicados tras protagonizar casos de violencia de género

Fecha del hecho: 21 de noviembre de 2.019

Fuente

Diario El Sol -Versión digital- "*Dos penitenciarios quedaron complicados tras protagonizar casos de violencia de género*" **.**

https://www.elsol.com.ar/policiales/dos-penitenciarios-quedaron-complicados-tras-protagonizar-casos-de-violencia-de-genero

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Caso Torturas en San Felipe

Fecha del hecho: Junio de 2.010

Fuente

Página On Line - Xumex- Asociación para la promoción y protección de los Derecho Humanos.

"Caso Torturas en San Felipe". https://xumek.org.ar/caso-torturas-en-san-felipe/

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

Bitácora del proceso de elaboración

El objetivo de la bitácora es reflejar el extenso proceso de diálogo, consenso, revisión y mejora al que se ha sometido el presente protocolo.

Reuniones preliminares

Todo comenzó en 2016 cuando se iniciaron las primeras reuniones desde la Inspección General de Seguridad (IGS), junto al Departamento de Asuntos Internos. Las áreas que comenzaron a aportar fueron Asistencia al Policía, Sanidad Policial y la Defensoría Penitenciaria, junto a los delegados de IGS y por el entonces Jefe de Asuntos Internos Comisario Inspector PP Oscar Aguero, Secretario General de IGS Diego Asencio, su director presidente abogado Marcelo Puertas, y directores vocales abogado Norberto Parma y abogado Ricardo Batiz.

Las citadas reuniones se dieron en el marco del caso "Ontivero", hecho en el cual fue sentenciado como el *primer femicidio transversal* en la provincia y el autor condenado a prisión perpetua. Este caso es la principal motivación ante la iniciativa de formular un nuevo protocolo de intervención, dado que fueron las recomendaciones solicitadas por el Tribunal Penal colegiado nº 1 en el marco del Expediente p-98.930/14 caratulado "Fiscal contra Ontivero Arancibia por Homicidio calificado", siendo una de ellas *la adopción en general de* ***adecuadas medidas de satisfacción***. Este primer intento, ofreció leves mejoras a las resoluciones 71/21 y 380/14; pero no se alcanzó el consenso suficiente para la mejora de una norma integral.

Reunión en Dispositivo Provincial de abordaje al varón el 03 de noviembre del 2021

Por lo que en el año 2021 se retomaron las reuniones con la finalidad de adecuar los protocolos existentes a la problemática actual. En este contexto Jimena Moreno, integrante del equipo de Coordinación de Proyectos y Capacitación de la Inspección General de Seguridad, llevó a cabo un encuentro con Oscar Alarcón quién manifestó que a través de talleres de distintos dispositivos de la provincia se abordaban las violencias a los varones, por lo que se comunicó con Gonzalo Cuello, poniéndose en contacto con parte del equipo de Daniela Infante, coordinadora del Programa Provincial de abordaje al varón.

En un primer encuentro, el cual se llevó a cabo en el mismo dispositivo participó la abogada Nahir Otero directora de la Unidad de mujeres y las Disidencias, quien puso a conocimiento que en el servicio penitenciario ya se estaba trabajando con el abordaje al varón.

Reunión en IGS el 17 de noviembre del 2021

Por tal motivo, Jimena Moreno coordinó una reunión con el Directorio de IGS, donde fueron convocados, la coordinadora Daniela Infante, Nahir Otero directora de la Unidad de las mujeres y las disidencias, Responsable del Programa de Promoción Integral al Personal Policía Subcomisario PP Cecilia Zambrano, personal de Sanidad Policial Licenciado Héctor Riquero, Paula Vetrugno del IUSP; contando con la presencia del secretario General de IGS y el Director presidente. En dicha reunión se hizo hincapié que en la provincia era muy dificultoso abordar a personal policial y penitenciario, ya que había un desconocimiento en la manipulación de armas, visibilizando con ello la importancia de la modificación del protocolo de armamento, habiendo quedado obsoletas las resoluciones que regían a la fecha.

Cecilia Zambrano manifestó estar interesada por el abordaje y la realización de un dispositivo a varones pero que para llevar a cabo sus ideales necesitaba armar un

ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIA

LIC. RAÚL LEVRINO

equipo. Motivo por el cual, se acordó que trabajara en conjunto la coordinadora del Programa Provincial de abordaje al varón con el Programa de Promoción Integral al policía.

Así mismo Daniela Infante propuso capacitar al personal que formaría parte de ese equipo y a raíz de ello la IGS impulsó la modificación del protocolo de retención de armamento.

Primer encuentro Provincial de abordaje al varón el 07 de diciembre del 2021

De éste encuentro participaron la mayoría de los dispositivos de abordaje al varón incluso la defensoría del personal penitenciario y el que coordina Nahir Otero.

Algunos dispositivos plantearon la problemática de abordar varones agresores que manipulan armas y Cecilia Zambrano comentó los avances respecto de conformar un equipo de abordaje y como era trabajar con varones que portaban armamento.

Reunión en IGS el 10 de marzo del 2022

Luego de una reunión en IGS con la Licenciada Alejandra Alaniz, el Director Presidente Marcelo Puertas y la Licenciada Cecilia Zambrano se retomó el boceto de protocolo de retención de armamento con algunos aportes que habían realizado ambas partes.

Primer encuentro en Dirección General de Policías el 21 de abril del 2022

Se presentó ante una mesa de trabajo llevada a cabo en la sala de situaciones de la Dirección General de Policías, una versión tentativa, sujeta a modificaciones, de la Resolución que podría emitir el Sr. Ministro de Seguridad con el propósito de aprobar el "*Protocolo para la prevención y abordaje de las distintas violencias en personal policial y penitenciario*".

En el encuentro preliminar, las partes involucradas se comprometieron a realizar sus aportes en un documento colaborativo que se trabajó en línea, en esta oportunidad participaron el Director General de Policías Comisario General ® Marcelo Calipo; la Lic. Alejandra Alaniz y Jimena Moreno de la Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS; Luciana Navarta del área de Violencia Institucional de IGS; Magister Liliana Muñoz responsable del área de Violencia de género de IGS; Lic. Cecilia Zambrano y Lic. Alejandrina Villegas del Programa de Promoción Integral al policía; Abog. Rosana Dottori de la Dirección de Enlace del Ministerio Público Fiscal; Abog. Josefina Neirotti y Abog. Soledad Sansoulet de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; Lic. Antonella Ortega de Sanidad Policial; Abog. Nahir Otero Directora de la Unidad de las mujeres y las disidencias del Servicio Penitenciario Provincial y Natalia Martínez de Recursos Humanos del Servicio penitenciario y Roberto Gonzalez del área de legajo digital de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad

Segundo encuentro en Dirección General de Policías el 29 de abril del 2022

En este segundo encuentro se presentó una nueva versión con los aportes de las distintas áreas donde se mostró una división en anexos y un orden tentativo discriminando los distintos supuestos y se resaltó la importancia de abordar a todas las violencias como también la importancia de la creación de una resolución e implementación de la licencia por violencia de género; también participaron las integrantes del primer encuentro, la Lic. Alejandra Alaniz y Jimena Moreno de Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS; Magister Liliana Muñoz responsable del área de Violencia de género de IGS; Lic. Cecilia Zambrano y Lic. Alejandrina Villegas del Programa de Promoción Integral

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 3947 S

al policía; Abog. Rosana Dottori de la Dirección de Enlace del Ministerio Público Fiscal; Abog. Josefina Neirotti y Abog. Soledad Sansoulet de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; Lic. Antonella Ortega de Sanidad Policial; Abog. Nahir Otero Directora de la Unidad de las mujeres y las disidencias del Servicio Penitenciario Provincial y Natalia Martínez de Recursos Humanos del Servicio penitenciario. Para la siguiente reunión se acordó invitar a los responsables de Capital Humano del Ministerio y mostrar los avances.

Tercer encuentro en Dirección General de Policías el 12 de mayo del 2022

En este encuentro se mostraron los avances del proyecto al Director Héctor González y Sub Directora Abog. Belén Gonzalez de Capital Humano y Capacitación y se contó con la presencia de la Abog. Paula Vetrugno Directora de Capacitación de IUSP; también participaron las integrantes de lo anteriores encuentros, la Lic. Alejandra Alaniz y Jimena Moreno de Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS; Magister Liliana Muñoz responsable del área de Violencia de género de IGS; Lic. Cecilia Zambrano y Lic. Alejandrina Villegas del Programa de Promoción Integral al policía; Abog. Rosana Dottori de la Dirección de Enlace del Ministerio Público Fiscal; Abog. Josefina Neirotti y Abog. Soledad Sansoulet de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; Lic. Antonella Ortega de Sanidad Policial; Abog. Nahir Otero Directora de la Unidad de las mujeres y las disidencias del Servicio Penitenciario Provincial y Natalia Martínez de Recursos Humanos del Servicio penitenciario. Para la siguiente reunión se acordó invitar a los responsables de la Defensoría del personal penitenciario, Junta de Salud Mental del Servicio Penitenciario, Junta de Disciplina y Dirección de Administración a los fines de articular la implementación del mismo con todas las áreas intervinientes.

Reunión en IGS el 16 de mayo del 2022

En esta ocasión el Director Presidente, el Secretario General y la Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS recibieron a la Defensoria del Personal Penitenciario a los fines de articular los medios para que se involucren en el protocolo que se estaba trabajando, se contó con la presencia del Abog. Facundo de Rosas, Lic. Jésica Tolín y la Lic. Cecilia Reynoso, los mismo comentaron el funcionamiento de la defensoria y como estaban realizando los distintos abordajes de las violencias con el dispositivo propio, también comentaron sus articulaciones con la Junta de Salud Mental y la Unidad de las mujeres y las disidencias. Se comprometieron en realizar aportes al documento y participar de la próxima reunión en la Dirección General de policías el día 09 de junio.

Reunión en IGS el 31 de mayo del 2022

En esta ocasión el Director Presidente, el Secretario General y la Coordinadora de Proyectos y Capacitación de IGS recibieron a personal de la Junta de Salud Mental al Dr. Gustavo Perez, la Lic. Sara Sanguedolce y a María Alejandra LLarena de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario a los fines de articular los medios para que se involucren en el protocolo que se estaba trabajando y los mismos quedaron en participar del próximo encuentro como asi mismo de realizar los aportes al documento.

Reunión en Dirección General de Policías el 09 de junio del 2022

En este encuentro se mostraron los avances del proyecto al Jefe de liquidaciones, con la finalidad de presentarle el proyecto y coordinar ante los descuentos que se les realiza al personal policial. Participaron de este encuentro la Abog. Paula Vetrugno Directora de Capacitación de IUSP, Emiliana Lloy de la dirección de la mujer, género y

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

diversidad de la Suprema Corte de la Justicia de Mendoza, la Técnica Belén Bobba de la Dirección Provincial de género y diversidad, Lic. Daniela Infante del Programa Provincial de abordaje al varón. También participaron la Lic. Alejandra Alaniz, Jimena Moreno y Yasmín Dapás de Coordinación de Proyectos y Capacitación de IGS; Magister Liliana Muñoz responsable del área de Violencia de género de IGS; Lic. Cecilia Zambrano y Lic. Alejandrina Villegas del Programa de Promoción Integral al policía; Abog. Soledad Sansoulet de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; Lic. Antonella Ortega de Sanidad Policial. En la cual se firmo un acta de consenso con todas las partes involucradas, donde se manifestaba el acuerdo con la realización del proyecto y el contenido del mismo.

Reunión en IGS el 23 de agosto del 2022

En esta ocasión el Director Presidente, el Secretario General y la Coordinadora de Proyectos y Capacitación de IGS recibieron al Subdirector del Servicio Penitenciario Prefecto General Enrique Mango y la Abog. Nahir Otero Directora de la Unidad de las Mujeres y las Disidencias, a los fines de consensuar aspectos de algunas unidades qué intervendrán en éste protocolo. Los mismo fueron cerrados y a posterior, se firmó acta consenso donde se manifestaba el acuerdo con la realización del proyecto y el contenido del mismo.

Secretaría de Asesoría Gral. CONTROL FC

JM

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas
Resolución

Número: ACTO-2022-08238079-GDEMZA-SECRETARIADEDESPACHO#MSEG

Mendoza, Martes 15 de Noviembre de 2022

Referencia: RESOLUCION N° 3947-S

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.15 14:06:41 -03'00'

Betsabe amaya
Administrativo
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL#MSEG
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.15 14:06:46 -03'00'